

FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA FONVHUILA

1

“Contrato por el sistema de precio fijo sin formula de reajuste y de conformidad con las especificaciones establecidas en los términos de referencia, la construcción de las soluciones de Mejoramiento de Vivienda de Interés social correspondiente al Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA LOCATIVOS “HUILA CRECE” EN EL SECTOR RURAL DE LA ZONA CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA”**”

TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS

INVITACIÓN ESPECIAL N° 66 DE 2022

PROCESO FVH-CO44 - 2022

NEIVA
SEPTIEMBRE 2022

FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – FONVHUILA

NIT: 900.094.866 - 9

“Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina, Bloque 2, Piso 2; Neiva – Huila - Colombia;

PBX: 8671300 Ext. 1221

www.fonvihuila.gov.co;

E-mail: director.fonvihuila@huila.gov.co

PR-GA-PA

TABLA DE CONTENIDO

1.	INFORMACIÓN GENERAL	7
1.1	INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LA MODALIDAD DE RÉGIMEN ESPECIAL APLICABLE A SUBSIDIOS DE VIVIENDA.....	7
1.2	INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS	7
1.3	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	7
1.4	COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN	7
1.5	COMUNICACIONES.....	7
1.6	HORA LEGAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	8
1.7	EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD A FONVHUILA.....	8
1.8	FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.....	8
1.9	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.....	12
1.10	ALCANCE DEL OBJETO.....	13
1.11	PLAZO DE EJECUCIÓN	13
1.12	VALOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN	13
1.13	LUGAR DE EJECUCIÓN.....	14
1.14	CONFLICTO DE INTERESES	14
2	DEFINICIONES	14
3	CONDICIONES DE LA OFERTA	17
3.1	INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL	17
3.2	ACEPTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL	17
3.3	RESERVA DE LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA.....	17
3.4	VALOR PROBATORIA DE LAS COPIAS	18
3.5	VIGENCIA DE LA OFERTA.....	18
3.6	OFERTA PARCIAL O CONDICIONADA	18
3.7	IMPUESTOS.....	18
3.8	OFERTA ECONÓMICA	18
3.9	IDIOMA	18
3.10	LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS	18
3.11	PODERES DE REPRESENTACIÓN	19

3.12	ACTUACIONES A TRAVÉS DE ABOGADO	19
4	PROCESO CONTRACTUAL	19
4.1	PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO	19
4.2	CRONOGRAMA	19
4.3	PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES	19
4.4	ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	20
4.5	CONSULTA DE TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS O DOCUMENTOS INFORMATIVOS	20
4.6	MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA – DOCUMENTOS DE CARÁCTER INFORMATIVO O ANEXOS.....	20
4.7	PRESENTACIÓN Y ENVÍO ELECTRÓNICO DE OFERTAS	21
4.8	ACTO DE CIERRE, APERTURA Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE OFERENTES	21
4.9	PRORROGA DEL PLAZO DE CIERRE.....	21
4.10	EVALUACIÓN DE OFERTAS.....	21
4.11	RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.....	22
4.12	TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN:.....	22
4.13	ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA	22
4.14	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	23
4.15	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:	23
4.16	FACTORES DE DESEMPATE	23
4.17	CAUSALES DE RECHAZO:	29
5	REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN	30
5.1	CAPACIDAD JURÍDICA	31
5.2	CAPACIDAD FINANCIERA	35
5.3	FACTOR TÉCNICO	37
5.4	OFERTA ECONÓMICA	43
6.	REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE OFERTAS	43
6.1	EXPERIENCIA ADICIONAL EQUIPO PROFESIONAL.....	44
6.2	CARÁCTER AMBIENTAL.....	44
6.3	CARÁCTER SOCIAL	45
7.	CLAUSULAS CONTRACTUALES	45
7.1	TIPO DE CONTRATO	45

7.2	OBJETO.....	45
7.3	PLAZO	45
7.4	LUGAR DE EJECUCIÓN.....	45
7.5	ANTICIPO	45
7.6	FORMA DE PAGO.....	46
7.7	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	47
7.7.1	Obligaciones De Carácter General Del Contratista	47
7.7.2	Obligaciones De Carácter Técnico Del Contratista.....	47
7.7.3	Obligaciones de Carácter Administrativo	49
7.7.4	Obligaciones De Carácter Ambiental.....	50
7.7.5	Obligaciones Relacionadas Con El Personal Requerido Para La Ejecución Del Objeto Contractual	50
7.7.6	Obligaciones Relacionadas Con Los Equipos, Herramientas y Materiales	51
7.7.7	Obligaciones De Información	51
7.8	OBLIGACIONES DE FONVIHUILA	52
7.9	ALCANCE	52
7.10	METODOLOGÍA Y PRODUCTOS DE LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO	53
7.11	MULTAS	59
7.12	PENAL PECUNIARIA	60
7.13	PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO	60
7.14	GARANTÍAS	60
7.15	CADUCIDAD.....	62
7.16	TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.....	62
7.17	AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.....	62
7.18	VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	62
7.19	RESPONSABILIDAD	62
7.20	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	62
7.21	INDEMNIDAD	63
7.22	CESIÓN	63
7.23	SUBCONTRATACIÓN	63
7.24	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL	63
7.25	MODIFICACIONES y/o ACLARACIONES AL CONTRATO	63

7.26	SUSPENSIÓN TEMPORAL.....	64
7.27	CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	64
7.28	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	64
7.29	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	64
7.30	CAUSALES DE TERMINACIÓN.....	65
7.31	REQUISITOS DE EJECUCIÓN	65
7.32	DOMICILIO CONTRACTUAL	65

RECOMENDACIONES INICIALES

- Examine rigurosamente el contenido de los términos de referencia, los documentos que hacen parte de este, y cerciórese que cumple las condiciones y los requisitos exigidos, así como la asignación de riesgos definidos en la Matriz de Riesgos, sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la audiencia correspondiente del proceso.
- Proceda a reunir la información y documentación exigida para la elaboración y presentación de la oferta y verifique que su vigencia sea la requerida.
- Verifique en forma exhaustiva que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Diligencie los anexos establecidos en el término de Referencia para acreditar los criterios habilitantes y factores de ponderación de la oferta.
- Revise la póliza de seriedad de la oferta y verifique que cumpla con las condiciones requeridas.
- Tenga presente la fecha, hora y lugar previstos para el cierre del presente proceso de selección, dado que en ningún caso se recibirá la oferta por fuera del término y lugar previsto.
- El proponente con la sola presentación de la oferta autoriza al Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila - Fonvihuila, para corroborar toda la información que en ella suministre.
- Cuando se evidencie incoherencias en la información suministrada en la oferta, Fonvihuila procederá a corroborar la veracidad de la información contenida la misma. Una vez efectuada la evaluación de la información, Fonvihuila determinará la consistencia de ella, de acuerdo con el principio de buena fe. Lo anterior sin perjuicio de que Fonvihuila de aviso a las autoridades competentes.
- No se atenderán consultas personales ni telefónicas. Toda consulta deberá formularse por los medios establecidos en los presentes términos de referencia.
- El proponente es el único responsable de la elaboración de la oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, de modo que, no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte de Fonvihuila, que se deriven de su falta de diligencia, como experto y conocedor de las actividades en el marco de las cuales ofrece sus servicios a Fonvihuila.
- Con la sola presentación de la oferta se considera que el proponente conoce y acepta las reglas establecidas en los términos de Referencia, el documento, así mismo como del futuro negocio jurídico como es la forma de pago, plazo, los riesgos y los costos y gastos directos e indirectos de ejecución de la obra.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LA MODALIDAD DE RÉGIMEN ESPECIAL APLICABLE A SUBSIDIOS DE VIVIENDA

El Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila - Fonvihuila invita a todas las personas naturales o jurídicas, de forma individual o conjunta, que participaron de la convocatoria pública para la conformación del El Banco de gestores, oferentes, constructores e interventores especializados en proyectos de vivienda de interés prioritario o interés social (vivienda nueva y/o mejoramiento de vivienda – VIS - VISR) por el régimen de subsidio familiar de vivienda para la Vigencia 2022, y que verificados los requisitos de la convocatoria quedaron inscritos mediante Resolución No 023 del 16 de Marzo del 2022 y la resolución No 90 del 06 de julio de 2022, en la modalidad de mejoramientos de vivienda urbanos y rurales en el **rango inferior a 200 Unidades** que estén interesadas en participar en el presente proceso de selección, a conocer e informarse de los documentos del proceso contractual, con el objetivo de que presenten su oferta, siempre y cuando cumplan con todas las condiciones contenidas en ellos.

1.2 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 850 de 2003, El Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al proceso de selección mediante la modalidad de régimen especial aplicable a subsidios de vivienda y al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos del proceso contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II- <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>.

1.3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deberán suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el *Anexo - Compromiso Anticorrupción*, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y presentarlo con su oferta. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte de los proponentes, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de selección actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta, o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que ocasione tal incumplimiento.

1.4 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los costos y gastos en que incurran el interesado o proponente con ocasión del análisis de los documentos del proceso contractual, la presentación de observaciones, la preparación de las ofertas, la asistencia a diligencias, audiencias y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección, estarán a su cargo exclusivamente.

1.5 COMUNICACIONES

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, documentos en carácter de subsanación, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila.

En caso de que la plataforma del Secop II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: director.fonvihuila@huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del Secop II).

1.6 HORA LEGAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Los actos o eventos programados dentro del presente proceso se registrarán con la hora establecida legal de la República de Colombia señalada por el Instituto Nacional de Metrología de Colombia.

1.7 EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD A FONVIHUILA

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno y Fonvihuila no asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en este documento y sus modificaciones e incluir dentro de esta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud de Fonvihuila, formara parte integral del contrato, en las partes aceptadas por este.

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considera como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

1.8 FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 209 de Constitución Política de Colombia, establece que los principios de función administrativa están al servicio de los intereses generales e insta a las autoridades administrativas a coordinar sus actuaciones para garantizar el cumplimiento de los fines del Estado. Encontramos como objetivo principal de la función administrativa, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el Artículo Segundo Ibidem.

En desarrollo de los preceptos anteriores, el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna en las condiciones que el Estado fije, promoviendo planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de programas de vivienda.

El Estado Colombiano ha definido un importante marco normativo para implementar medidas para proveer soluciones de vivienda en desarrollo de las condiciones fijadas en la Constitución Política. Para tales efectos, se expidió la Ley 3 de 1991 –modificada por la Ley 1469 de 2011– en donde se definió el régimen aplicable a los subsidios familiares de vivienda, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 36 inciso final de la Ley 388 de 1997, cuando ordenan que, “Establézcase el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5 de la presente Ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. La cuantía

del subsidio será determinada por el Gobierno Nacional de acuerdo con los recursos disponibles, el valor final de la solución de vivienda y las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios, en cuya postulación se dará un tratamiento preferente a las mujeres cabeza de familia de los estratos más pobres de la población, a las trabajadoras del sector informal y a las madres comunitarias. Los recursos de los subsidios familiares de vivienda, una vez adjudicados y transferidos a los beneficiarios o a las personas que estos indiquen, independientemente del mecanismo financiero de recepción, pertenecen a estos, y se sujetarán a las normas propias que regulan la actividad de los particulares.

Así mismo el artículo 36 de la ley 388 de 1997 establece que las entidades Municipales y Distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial, así mismo autoriza expresamente la posibilidad de adelantar actuaciones urbanísticas (parcelación, urbanización y edificación de inmuebles) "por propietarios individuales en forma aislada, por grupos de propietarios asociados voluntariamente o de manera obligatoria a través de unidades de actuación urbanística, directamente por entidades públicas o mediante formas mixtas de asociación entre el sector público y el sector privado".

En cumplimiento y desarrollo de lo anterior en el Departamento del Huila se crea El Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila mediante Ordenanza No. 065 de 2001 con El objetivo es servir de instrumento de orientación, coordinación, concertación de recursos técnicos y financieros, y apoyo mediante cofinanciación, a los municipios y organizaciones comunitarias para la adquisición de lotes con destino a programas de vivienda de interés social, dotación de servicios públicos a los mismos, ejecución de programas y/o actividades de construcción o mejoramiento de vivienda de interés social a la población ubicada en los estratos 1 y 2.

Así mismo, mediante Ordenanza No. 067 del 2005; por la cual se modifica la ordenanza No. 065 de 2001; se establece el subsidio familiar de vivienda departamental, como un aporte en dinero y/o en especie, otorgado por FONVHUILA, por una sola vez a los miembros de la unidad familiar, con el objeto de facilitar la adquisición, construcción o mejoramiento de una solución de vivienda de interés social, infraestructura de servicios públicos, adquisición de lotes y equipamiento urbano, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas. Funciones; Administrar los recursos acordes con las políticas de vivienda de interés social que se establezcan en el Departamento del Huila; Asignar subsidios familiares de vivienda departamental a las familias que se postulen individualmente o mediante proyectos colectivos, dentro de los objetivos del fondo; Desarrollar todas las actividades relacionadas con la promoción y desarrollo de proyectos que se encuentre dentro de los objetivos del fondo, con el fin de obtener de fuentes públicas y privadas recursos e insumos para su ejecución.

El acuerdo No 01 del 2008 de FonvihuilA, mediante el cual se adoptó los estatutos del Fondo de Vivienda de Interés Social del Huila-FonvihuilA; en su artículo No. 5 se establece que el Fondo tiene por objetivo servir de instrumento de orientación, coordinación, concertación y ejecución de recursos técnicos y financieros mediante la asignación del subsidio de vivienda departamental, en planes programas y proyectos de vivienda de interés social; las familias que se postulen de manera individual o mediante proyectos colectivos para adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de vivienda de interés social, dotación de servicios, adquisición de lotes y equipamiento urbano a la población cuyos ingresos totales no sean superiores a cuatro (4) SMMLV.

En este sentido se expide el acuerdo No. 02 del 2008 modificado por el Acuerdo No 02 de 2010; por medio del cual se adopta el reglamento de adjudicación del subsidio familiar de vivienda Departamental en las zonas urbanas y rurales y en el artículo No 1 se establece *"el subsidio familiar de vivienda, de que trata este acuerdo es un porte en dinero y/o en especie, otorgado por EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, por una sola vez, al hogar beneficiario, con el objeto de facilitarme la adquisición, construcción, adecuación o mejoramiento de una solución de vivienda de interés social. Así mismo establece en el artículo No 2 que "los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda departamental podrán complementar dicho subsidio con recursos representados en ahorro previo, en cualquiera de las modalidades establecidas..."*

FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – FONVHUILA

NIT: 900.094.866 - 9

"Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina, Bloque 2, Piso 2; Neiva – Huila - Colombia;

PBX: 8671300 Ext. 1221

www.fonvihuilA.gov.co;

E-mail: director.fonvihuilA@huila.gov.co

PR-GA-PA

Así mismo mediante ordenanza No. 0020 del 2020; por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 “HUILA CRECE”, en el acápite del sector “Vivienda” se establecieron metas relacionadas con tres programas a saber: 1. Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, 2. Huila Crece con acceso a soluciones de vivienda sostenibles y productivas y 3. Huila Crece en mejoramiento de vivienda sostenibles y productivas. .

10

Por su parte con la expedición de la ley 2079 de 2021 “Política De Estado De Vivienda Y Hábitat”; se reconoce la política pública de hábitat y vivienda como una política de Estado que diseña y adopta normas destinadas a complementar el marco normativo dentro del cual se formula y ejecuta la política habitacional urbana y rural en el país, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a una vivienda y hábitat dignos para todos los colombianos.

Así mismo con la expedición de la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, se determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Específicamente entre otras disposiciones establece lineamientos para la viabilización de los proyectos de inversión.

Entre tanto el Decreto 1077 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, específicamente en el artículo 2.1.1.1.1.2 establece en su acápite -Definiciones y Alcances, numeral 2.5.4-Mejoramiento de Vivienda: Proceso por el cual el beneficiario del subsidio supera una o varias de las carencias básicas de una vivienda y tiene por objeto mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de las viviendas de los hogares beneficiarios que cumplan con los requisitos para su asignación, a través de intervenciones de tipo estructural que pueden incluir obras de mitigación de vulnerabilidad o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes. Estas intervenciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños; lavaderos; cocinas; redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas; cubiertas; pisos; reforzamiento estructural y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de la solución habitacional, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones de habitabilidad de la vivienda.

Las autoridades gubernamentales, mediante programas, proyectos y acciones propenderán por la reducción del déficit habitacional cuantitativo y cualitativo en el país, teniendo en cuenta las características y necesidades particulares de la población urbana y rural, así como la aplicación de un enfoque diferencial y territorial a favor de los grupos poblacionales que por sus características sociales, étnicas, culturales, económicas, ecológicas o de género requieran de un reconocimiento especial. El Gobierno Nacional debe promover las condiciones para que la equidad en el acceso a una vivienda digna y hábitat sea real y efectiva, el reconocimiento, respeto, la protección y la garantía del derecho a una vivienda.

El Departamento del Huila, tiene un déficit cualitativo de vivienda del 35,64% equivalente a (113.634 hogares); El Municipio de **Garzón, Guadalupe y Suaza**, representan el 3,33% (10.626 hogares) del déficit de vivienda del Departamento del Huila. Las familias actualmente presentan carencias de espacios necesario para el procesamiento, almacenamiento, consumo de alimentos y disposición final de residuos sólidos. También, hay familias que presenta un déficit de espacio físico en la unidad habitacional existente propiciando violencia sexual o intrafamiliar; así, como condiciones adversas a la salud. Hay familias que tienen sus viviendas con servicios públicos inadecuados, por falta de fuentes de abastecimiento de agua, disponibilidad de servicio sanitarios y sistema de eliminación de excretas; En algunas viviendas viven más de tres personas por cada habitación, dando como resultado el hacinamiento crítico; Las familias tiene insuficiencia de ingresos en el Hogar, aumentando la dependencia económica; También las viviendas presenta características físicas inapropiadas para el alojamiento de las personas, esto se debe al desgaste de la vida útil de la infraestructura, presentando daños en los muros, pisos y cubiertas tanto en las habitaciones, cocina y en la unidad sanitaria. Parte de la población

realiza sus necesidades fisiológicas en la intemperie y algunas en unidades sanitarias sin las condiciones mínimas de salubridad; La materia fecal y los residuos de aguas servidas producida por las viviendas, van directamente al suelo o a fuentes hídricas sin ningún tipo tratamiento. El consumo constante de leña producido los fogones rudimentarios aumenta el consumo de material vegetal y los niveles de dióxido de carbono de carbono. También por el crecimiento constante de la población rural, los espacios físicos son insuficientes provocando el hacinamiento crítico.

11

Que el Departamento del Huila, El Fondo de Vivienda de Interés Social y los Municipios (**Garzón, Guadalupe y Suaza**), se firmó el convenio de cooperación No. 03 del 2021 para la focalización, estructuración, formulación y ejecución de proyectos mejoramiento rural.

Que el presente Convenio se suscribió con los Municipios mencionados anteriormente una vez FonvihUILA remitió oficios a través de correo electrónico a las 37 entidades territoriales y estos a su vez manifestaron su intención e interés de participar en virtud de **ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS CON EL FIN DE FORMULAR LOS PROTECTOS DE APOYO FINANCIERO A LOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA LOCATIVOS EN LA ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE GARZON, GUADALUPE Y SUAZA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, Que el Departamento aporta recursos económicos del Sistema General de Regalías, Los Municipios aporta recursos económicos del Sistema General de Regalías para la financiación del proyecto; FONVIHUILA realizará la estructuración, ejecución y supervisión del proyecto. FONVIHUILA, mediante convocatoria invitó a toda la población del Departamento del Huila para participar en el proyecto de mejoramiento de vivienda en la zona urbana. El Departamento del Huila y los Municipios participantes realizó las mesas de participación con la comunidad para la incorporación de las iniciativas y/o proyectos en el capítulo independiente de regalías.

Es así como El Fondo de Vivienda de interés social del Huila, formuló el Proyecto denominado "Mejoramiento de Vivienda Locativos "Huila Crece" en la Zona Rural del Departamento del Huila", el cual fue registrado y aprobado en el Banco de Proyectos del Departamento del Huila con **BPIN 2022004410019 – SGR**, por un valor de Novecientos cuatro millones Diez mil Seiscientos treinta y nueve pesos (**\$904'010.639.00**) Mcte.

Ítem	Municipios	Cantidad de Hogares	Aporte Departamento X Hogar SMLV	Aporte \$ por Hogar	Aporte Total del Municipio \$	Aporte Total del Departamento \$
1	Garzón	70	7	\$7.000.000	\$ 242.558.011	\$ 248.102.105
2	Guadalupe	28	7	\$7.000.000	\$ 94.064.273	\$ 96.281.905
3	Suaza	33	7	\$7.000.000	\$ 110.195.353	\$ 112.808.991
Total		131			\$ 446.817.637	\$ 457.193.002
Total					\$ 904.010.639	
Diagnósticos y Valor Obra					\$ 856.620.889	

Del proyecto enunciado se desprende el proceso de contratación del Contrato por el sistema de precio fijo sin formula de reajuste y conformidad con las especificaciones establecidas en los términos de referencia la construcción de las soluciones de Mejoramiento de Vivienda de Interés social correspondiente al Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA LOCATIVOS "HUILA CRECE" EN EL SECTOR RURAL DE LA ZONA CENTRO, DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"** y se desprende el contrato de interventoría en aras de dar cumplimiento a la normatividad especialmente a lo establecido en la Ley 1474 de 2011-

De acuerdo con la descripción del objeto a contratar “Contrato por el sistema de precio fijo sin formula de reajuste y de conformidad con las especificaciones establecidas en los términos de referencia la construcción de las soluciones de Mejoramiento de Vivienda de Interés social correspondiente al Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA LOCATIVOS “HUILA CRECE” EN EL SECTOR RURAL DE LA ZONA CENTRO, DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**” y atendiendo a su cuantía, la cual asciende según presupuesto oficial estimado para el presente proceso en la suma de Ochocientos cincuenta y seis millones seiscientos veinte mil ochocientos ochenta y nueve pesos (**\$856.620.889,00**) Mcte, la modalidad de selección pertinente es el de “Contrato por el sistema de precio fijo sin formula de reajuste y conformidad con las especificaciones establecidas en los términos de referencia la construcción de las soluciones de Mejoramiento de Vivienda de Interés social y aplicación de subsidios de vivienda, según artículo 36 inciso final de la Ley 388 de 1997 y artículo 28 inciso final de la Ley 1469 de 2011 el cual estipula “Los recursos de los subsidios familiares de vivienda, una vez adjudicados y transferidos a los beneficiarios o a las personas que estos indiquen, independientemente del mecanismo financiero de recepción, pertenecen a estos, y se sujetarán a las normas propias que regulan la actividad de los particulares.”

Así mismo en pro del desarrollo de las funciones propias de FONVIHUILA y en su calidad de oferente del proyecto de mejoramiento de viviendas y en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de aquellas que le confieren la Ley 03 de 1991, el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, la Ley 9 de 1989, la Ley 708 de 2001, el Decreto 1251 de 2006, el Decreto 2190 de 2009, ley 1469 del 2011, la Resolución 0019 de 2006 expedida por el Ministerio de Vivienda ciudad y territorio, Resolución 0019 de 2011 Decreto 1077 2015, Decreto 739 de 2021 y las demás normas complementarias, FONVIHUILA mediante Resolución No 012 del 14 de Febrero, dio apertura a la convocatoria pública para conformar El Banco de gestores, oferentes, constructores e interventores especializados en proyectos de vivienda de interés prioritario o interés social (vivienda nueva y/o mejoramiento de vivienda – VIS - VISR) por el régimen de subsidio familiar de vivienda para la Vigencia 2022, en este sentido expidió la Resolución No 020 del 09 de marzo de 2022 con la cual se conformó del Banco de gestores, oferentes, constructores e interventores especializados en proyectos de vivienda de interés prioritario o interés social (vivienda nueva y/o mejoramiento de vivienda – VIS - VISR) por el régimen de subsidio familiar de vivienda para la Vigencia 2022, resolución que fue modificada por la resolución No 023 del 16 de Marzo de 2022 con la cual se amplió la conformación del Banco de gestores.

Adicionalmente el Fondo de Vivienda atendiendo a la necesidad de ampliar la conformación del Banco de Gestores, mediante resolución No 70 de 2022 procedió a dar apertura a convocatoria para la ampliación de la conformación del banco de gestores y en consecuencia expidió la resolución No 90 de 06 de julio de 2022 con la cual se amplía la conformación del Banco de gestores, oferentes, constructores e interventores especializados en proyectos de vivienda de interés prioritario o interés social (vivienda nueva y/o mejoramiento de vivienda – VIS - VISR) por el régimen de subsidio familiar de vivienda para la Vigencia 2022

Que teniendo en cuenta que los números de subsidios a asignar ascienden a 131, se invita a los interesados en participar de este proceso indicando que deberán estar inscritos en el Banco de Gestores, constructores e interventores, conforme a la Resoluciones antes mencionada, registrados en la modalidad de interventoría de mejoramientos de vivienda urbanos y rurales en el rango inferior a 200 Unidades, quienes deberán leer completamente estos términos de referencia y sus anexos, toda vez que para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

1.9 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

contrato por el sistema de precio fijo sin fórmula de reajuste y conformidad con las especificaciones establecidas en los términos de referencia la construcción de las soluciones de Mejoramiento de Vivienda de Interés social correspondiente al Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA LOCATIVOS “HUILA CRECE” EN EL SECTOR RURAL DE LA ZONA CENTRO, DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA”,**”

FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – FONVIHUILA

NIT: 900.094.866 - 9

“Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina, Bloque 2, Piso 2; Neiva – Huila - Colombia;

PBX: 8671300 Ext. 1221

www.fonvihuil.gov.co;

E-mail: director.fonvihuil@huila.gov.co

PR-GA-PA

El objeto contractual está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC hasta el tercer nivel como se indica a continuación:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	DESCRIPCIÓN
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72	15	11	00	Servicio de Construcción de Plomería
72	15	19	00	Servicios albañilería y mampostería
72	15	25	00	Servicio de Instalación de Pisos
72	15	36	00	Servicios de Terminado interior, dotación y remodelación.
72	15	39	00	Servicio de preparación de Obra y Construcción.

13

1.10 ALCANCE DEL OBJETO

Ejecutar en el plazo estipulado en el contrato, la validación del diagnóstico integral, los diagnósticos que se requieran, así como la validación de los hogares potenciales beneficiarios de los subsidios de vivienda de interés social rural otorgados por el Fondo de Vivienda de Interés Social del Huila-FONVIHUILA de las viviendas correspondiente a los recursos del Sistema General de Regalías, en zonas rural del **municipio de Garzón, Guadalupe y Suaza** cumpliendo con las normas que la legislación Colombiana ha establecido para tal fin.

Una vez sean revisados y aprobados los diagnósticos, validación del proyecto y asignación de los subsidios por parte del Fondo de Vivienda de Interés Social del Huila FONVIHUILA, se dará inicio a la ejecución de las intervenciones de los mejoramientos de viviendas. Las etapas de validación de Diagnóstico, Validación del Proyecto y Obra deberán realizarse de manera simultánea, es decir, para cada una de las fases el contratista debe garantizar el inicio de actividades en cada uno de los municipios establecidos en los términos de referencia, optimizando los tiempos de ejecución en cada fase y dar cumplimiento a los tiempos establecidos para la duración del contrato

1.11 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de:

Seis (6) Meses contados a Partir de la Suscripción del Acta de Inicio.

1.12 VALOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$856.620.889,00) MCTE**, que incluye los pagos por los costos directos e indirectos del servicio y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

FONVIHUILA pagará al Contratista el valor del Contrato que se derive del presente proceso con cargo al presupuesto de la vigencia de 2022, así

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CÓDIGO PRESUPUESTAL	C.PROGRAMA	FUENTE	VALOR	No CDP
	00AR-4001-1400-2022004410019	2-3-2-40-1-1 Huila Crece con Acceso a Soluciones de Vivienda Sostenibles, Productivas con Enfoque Diferencial	OOAR(Asignación Para La Inversión Regional -Depto)	\$ 409.803.252,00	7.943 SIFA
	00IL-4001-1400-2022004410019	2-3-2-40-1-1 Huila Crece con Acceso a Soluciones de Vivienda Sostenibles, Productivas con Enfoque Diferencial	00IL Asignación para la Inversión Local Según NBI y Cuarta, Quinta y Sexta Categoría	\$446.817.637,00	3022 SGPR 7.944 SIFA

1.13 LUGAR DE EJECUCIÓN

Zona rural de los **municipios de Garzón, Guadalupe y Suaza** del Departamento del Huila.

1.14 CONFLICTO DE INTERESES

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato que resulte del presente proceso; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del contrato de obra y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, el proponente deberá manifestar que él, sus directivos, asesores y el equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incursos en conflicto de interés, la cual se entenderá prestada con la suscripción y presentación de la carta de presentación de la oferta.

2 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio:

DEFINICIONES	
ACTA DE INICIO	Instrumento escrito que determina el inicio de la ejecución del contrato y correlativamente, del control del plazo y seguimiento que realizará el Interventor.
ACTA DE LIQUIDACIÓN	Es el instrumento a través del cual, las partes del contrato estatal, una vez terminada la obra dentro del plazo de ejecución pactado, establecen un corte final

	de cuentas, donde deben constar como mínimo el valor inicial y final ejecutado, garantías, reconocimientos, conciliaciones y transacciones a las que hubiere lugar, a fin de declararse a paz y salvo.
ACTA DE RECIBO FINAL	Documento a través del cual, al finalizar la obra, las partes e interventor determinan el alcance y estado final del objeto contractual
ACTA DE RECIBO PARCIAL	Documento de corte parcial de cuentas entre las partes del contrato aprobada por el interventor, en el que se deja constancia de lo ejecutado por el contratista a la fecha de elaboración del acta, pagos efectuados por Fonvihuila, y las demás obligaciones pactadas en el contrato o que requiera el Interventor
ACTA DE SUSPENSIÓN	Documento escrito suscrito por las partes conjuntamente con el Interventor, que procede cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo, y suspende el plazo de ejecución del contrato.
ACTA DE REINICIO	Documento a través del cual las partes del contrato dan por finalizada la suspensión del plazo de ejecución del mismo y deciden de común acuerdo la reanudación de las actividades de la obra.
ADENDA	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los términos de Referencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
ADJUDICACION	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
ADJUDICATARIO	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el término de Referencia y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
ADMINISTRACIÓN/IMPREVISTOS/UTILIDAD (A.I.U.)	Es la estipulación o rubro variable pactada en el contrato de obra, y que comprende para el caso del concepto de Administración, los costos indirectos para la ejecución de la obra, tales como honorarios e impuestos; para los imprevistos, los riesgos normales o previsibles que pueden presentarse durante la ejecución de la obra; y, para la utilidad, ganancia que el Contratista espera percibir como retribución por la ejecución de la obra.
ANEXO	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente términos de Referencia y que hacen parte integral del mismo.
APORTES PARAFISCALES	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
CONTRATISTA	Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.

CRONOGRAMA	Documento en el cual Fonvihuila establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.
DOCUMENTOS DEL PROCESO	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los términos de Referencia o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad durante el Proceso de Contratación.
ESPECIFICACIONES	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.
ETAPAS DEL CONTRATO	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y los términos de referencia. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 111 del decreto 1510 del 2013.
INTERESADOS	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
KIT DE MATERIALES	Son los materiales necesarios para la intervención del mejoramiento de vivienda.
OFERTA	Es la oferta presentada a Fonvihuila por los proponentes.
PERÍODO CONTRACTUAL	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
PRECIOS UNITARIOS	Se entiende por precio unitario, el valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien requerido para la ejecución del contrato de obra, el cual comprende todos los costos y gastos directos para la ejecución de la respectiva actividad y/o ítem detallado en el presupuesto oficial.
TERMINO DE REFERENCIA	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en los términos de Referencia.
PROCESO DE SELECCIÓN	Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en los términos de Referencia con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en estos términos de referencia, resulte más favorable a los intereses de la Entidad para la celebración del Contrato de obra, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica, individual o conjunta que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
PROPUESTA	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el término de referencia; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
RIESGO	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos
SECOP	Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.

3 CONDICIONES DE LA OFERTA

3.1 INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

Los documentos del proceso contractual contienen los elementos para la presentación de la oferta. El proponente deberá estudiarlos completamente y cerciorarse que no albergan dudas al respecto. En caso contrario, deberá elevar las consultas y observaciones que consideren pertinentes en las oportunidades aquí señaladas.

Los documentos del proceso contractual se complementan mutuamente, de tal manera que lo señalado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones contenidas en los documentos del proceso contractual son de sus exclusivas responsabilidad. En consecuencia, el FONVHUILA no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, malas interpretaciones u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de la oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el contrato, no se considerará como excusa válida para una eventual reclamación.

3.2 ACEPTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

La presentación de la oferta constituye evidencia de que el proponente estudió y aceptó completamente las especificaciones técnicas, anexos y demás documentos del proceso de contratación, que obtuvo las aclaraciones necesarias sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas previamente consultadas, y que los documentos del proceso contractual están completos, para definir las obligaciones que asume en virtud del contrato, especialmente sus costos, gastos, riesgos y su plazo de ejecución.

La oferta deberá referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los términos de Referencia.

3.3 RESERVA DE LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA

En caso de que el proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo en ella acompañado de su fundamento legal.

3.4 VALOR PROBATORIA DE LAS COPIAS

El proponente puede aportar en su oferta los documentos públicos o privados en copia simple, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original.

3.5 VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta deberá estar vigente por el término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre establecida en el cronograma.

FONVIHUILA podrá solicitar, si fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la oferta en el caso de que se prorrogue la fecha para la adjudicación, y, por ende, el proponente deberá ampliar la garantía de seriedad por el término que se requiera.

3.6 OFERTA PARCIAL O CONDICIONADA

El proponente no puede presentar ofertar parciales o con condiciones diferentes a los requisitos exigidos en los documentos del proceso contractual, lo cual será causal de rechazo.

3.7 IMPUESTOS

El proponente al presentar su oferta acepta que estarán a su cargo todos los impuestos establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que afecten la celebración, ejecución, terminación y liquidación del Contrato.

3.8 OFERTA ECONÓMICA

Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del proceso contractual, y todos los costos, gastos, riesgos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Con la presentación de la oferta económica se entiende que el proponente estudió todos costos de los insumos, y, por consiguiente, cada uno de los precios unitarios ofrecidos, comprende todos los costos y gastos directos para la ejecución de la respectiva actividad y/o ítem detallado en el presupuesto oficial.

3.9 IDIOMA

Los documentos de la oferta y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por el proponente o por terceros para efectos del proceso de selección, para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.

3.10 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos presentados por el proponente no requieren legalización alguna, salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos públicos otorgados en el exterior, y los poderes generales conferidos por escritura pública ante notario público.

3.11 PODERES DE REPRESENTACIÓN

El proponente puede otorgar poder para atender todas las actuaciones del proceso de selección o en su defecto para atender determinadas audiencias, como la de riesgos o de adjudicación.

En los poderes especiales otorgados por el proponente mediante documento privado, deberán estar determinados e identificados los asuntos por los cuales se confieren, el cual debe contar con la nota de presentación personal, tal y como lo exige el artículo 25 del Decreto 019 de 2012.

Igualmente, el poder especial puede ser otorgado directamente por el poderdante facultado para el efecto dentro del desarrollo de cualquier audiencia o actuación pública que se deba surtir en el curso del proceso de selección, de acuerdo al inciso 2° del artículo 74 del Código General del Proceso.

3.12 ACTUACIONES A TRAVÉS DE ABOGADO

Se requiere que el apoderado del proponente ostente la calidad de abogado, en los siguientes casos: (i) Cuando se le otorgan al apoderado las facultades de representación judicial y, (ii) Cuando se otorguen facultades para interponer recursos en las actuaciones del proceso de contratación.

4 PROCESO CONTRACTUAL

4.1 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

Los documentos del proceso contractual serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>, por lo tanto serán oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por estos medios.

4.2 CRONOGRAMA

El cronograma del presente proceso de selección está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II y corresponderá con el indicado en el acto de apertura del proceso.

4.3 PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

Los interesados podrán formular observaciones a la invitación pública exclusivamente a través del Secop II <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE> buscando el proceso con su número de identificación.

En caso de que la plataforma del Secop II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: director.fonvihuila@huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del Secop II).

Toda observación o consulta deberá formularse por escrito, no se tenderán observaciones telefónicas ni personales, ninguna información verbal con el personal adscrito a Fonvivienda suministrada antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar las condiciones de la invitación pública y las obligaciones aquí estipuladas.

Las comunicaciones deberán contener como mínimo: 1. Identificación clara de la petición u observación 2. La identificación de los anexos presentados con la comunicación y 4. En el caso de hacer uso del correo electrónico, únicamente en el caso de indisponibilidad del Secop II, se debe anexar el número del proceso, el nombre del interesado o proponente, su dirección física y electrónica y el teléfono de contacto.

Las comunicaciones enviadas por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por el Fondo de Vivienda, hasta que sean remitidas por los medios descritos y previstos en el presente numeral. El Fondo de Vivienda dará respuesta a las comunicaciones a través de Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>.

Fonvivienda publicará las respuestas a las observaciones presentadas en el plazo estipulado en el cronograma del proceso a través de Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II.

La entidad se reserva el derecho de dar respuesta a las observaciones que sean extemporáneas o que no tengan relación con el objeto del proceso.

4.4 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Fonvivienda publicará el acto administrativo de apertura conforme lo señale el cronograma del presente proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>.

4.5 CONSULTA DE TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS O DOCUMENTOS INFORMATIVOS

Los términos de referencia o documentos informativos, así como todos los archivos o anexos que hacen parte del presente proceso de selección, se podrán consultar desde el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Nota: Será exclusiva responsabilidad del interesado consultar y verificar que la información que adquiere a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto por parte de Fonvivienda.

4.6 MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA – DOCUMENTOS DE CARÁCTER INFORMATIVO O ANEXOS

Cualquier modificación a los términos de referencia o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adendas numeradas, las cuales formarán parte integral del proceso de selección. La información sobre preguntas

y respuestas y las adendas serán publicadas en el SECOP II, y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta, por lo tanto, las mismas se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral.

Una vez publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, las adendas formarán parte integral de los términos de Referencia serán de oponibles para los proponentes.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

21

4.7 PRESENTACIÓN Y ENVÍO ELECTRÓNICO DE OFERTAS

Para presentar propuesta el interesado deberá estar registrado en la plataforma Secop II. En caso de no estar registrado, para obtener usuario y clave, debe seguir las instrucciones de la presente guía. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-07provppregistroproveedor.pdf.

Solamente se recibirán las ofertas del proceso contractual, forma digital a través del sitio destinado en la plataforma Secop II según lo estipulado en la guía para presentar ofertas en el SECOP II.

En caso de que la plataforma del Secop II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: director.fonvihuila@huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del Secop II).

4.8 ACTO DE CIERRE, APERTURA Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE OFERENTES

La plataforma SECOP II, hará el cierre automático de la recepción de ofertas, según el cronograma del proceso contractual, inhabilitando esta opción para los proponentes.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y la entidad realizará la apertura de los sobres electrónicos y publicará la lista de oferentes. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II, previa consulta de no existir indisponibilidad del sistema SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, entregadas de manera física o después de la hora de cierre del proceso, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el informe de este.

4.9 PRORROGA DEL PLAZO DE CIERRE

Cuando FONVIHUILA lo estime conveniente, o por solicitud de pluralidad de personas, se podrá prorrogar el plazo de cierre.

4.10 EVALUACIÓN DE OFERTAS

Una vez se efectúe el cierre del proceso, dentro del plazo fijado en el cronograma, el Comité Evaluador efectuará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de las ofertas; oportunidad en la cual podrá solicitar al oferente

Las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables y que no constituyan factores de escogencia establecidos en los presentes términos de referencia, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de la propuesta.

Las respuestas y/o subsanaciones deberán presentarse dentro del término establecido en el cronograma; en ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofertas. El Comité Evaluador hará la interpretación final en forma autónoma, pero motivada, y a su juicio podrá rechazar la oferta, si encuentra que está en alguna de las causales de rechazo de los documentos del proceso contractual.

22

Será rechazada la oferta del proponente que, dentro del término previsto en el cronograma, no responda el requerimiento que le haga el Comité Evaluador para subsanarla o aclararla.

Como resultado de la verificación de los requisitos habilitantes, a las ofertas que resulten habilitadas se aplicará el mecanismo establecido en el término de referencia para valorar el mérito de cada una de las ofertas en función los requisitos de evaluación establecidos. El orden de elegibilidad de las ofertas se realizará de acuerdo con la sumatoria de los puntajes obtenidos por cada uno de los factores de ponderación; la mejor oferta será la que obtenga el puntaje más alto, la cual ocupará el primer orden de elegibilidad.

FONVIHUILA conservará la potestad de ampliar el término previsto en el cronograma para subsanar o aclarar la oferta, así como de efectuar los requerimientos necesarios durante cualquier etapa del proceso.

Los miembros del Comité Evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política de 1991 y en la Ley.

4.11 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de evaluación de las propuestas, el proceso mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación. Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, este documento adquirirá el carácter de público y se pondrá a disposición de los oferentes y de las personas en general.

4.12 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

Fonvihuila en la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Dentro del traslado del informe de evaluación los proponentes puedan hacer las observaciones que consideren pertinentes. Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de verificación y evaluación de propuestas.

Las comunicaciones con carácter de observación que no se envíen por el canal indicado se tramitarán como solicitudes.

4.13 ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

El Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila – Fonvihuila podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una Oferta siempre que cumpla con los requisitos de los términos de Referencia.

4.14 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila – Fonvihuila adjudicará el contrato derivado de este proceso, al proponente cuya propuesta se ajuste a los términos de referencia haya obtenido el mejor puntaje. El proceso culmina con una única resolución de adjudicación en la cual se identifica al adjudicatario y el valor de la adjudicación.

La resolución será notificada electrónicamente al proponente favorecido a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y publicada para los no favorecidos, contra esta resolución no procede recurso por la vía administrativa.

23

4.15 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila – Fonvihuila declarará desierto el proceso de selección en el evento en que NO se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste a los requisitos de los términos de referencia o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva de la mejor oferta, mediante acto administrativo motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones de la decisión.

La decisión de declarar desierto el proceso se hará por medio de acto administrativo motivado, previa recomendación del comité asesor y evaluador, y respecto al cual procede el recurso de reposición.

4.16 FACTORES DE DESEMPATE

Que en cumplimiento a la Ley 2069 de 2020 y al Decreto reglamentario 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.24.2.17 Factores de Desempate y acreditación: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la

persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del

Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

26

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
 - 7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en

este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

- 7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

27

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota: Los proponentes deberán adjuntar los documentos necesarios para demostrar el cumplimiento de los requisitos mencionados en los factores de desempate.

4.17 CAUSALES DE RECHAZO:

Las propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos serán rechazadas:

- Cuando dentro del término previsto por la entidad el oferente no responda al requerimiento que se le realice para subsanar o aclarar su propuesta.
- Cuando el proponente, alguno de sus miembros o su representante legal se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijados por la Constitución Política y las normas vigentes, para presentar la propuesta.
- Cuando el proponente persona jurídica o su representante legal, alguno de los miembros del proponente plural (Consortio) o su representante legal, se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, se encuentren reportados en el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación con una sanción vigente o cuente con antecedentes penales relacionados con delitos contra la administración pública y delitos conexos con el lavado de activos, de acuerdo al certificado que emita la Policía Nacional de Colombia.
- Cuando se advierta que los proponentes, alguno de sus miembros o su representante legal han sido objeto de declaratoria de incumplimiento o sanción en por lo menos un (01) contrato a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Cuando la Carta de Presentación de la propuesta no este avalada por un Ingeniero Civil de acuerdo con lo indicado al artículo 20 de la Ley 842 de 2003. Esta causal aplicará para las propuestas para las cuáles su representante legal no sea Ingeniero Civil, de acuerdo con lo indicado en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.
- Cuando se ofrezcan condiciones contractuales diferentes a las establecidas en los documentos del proceso contractual.

- Cuando el oferente modifique o altere, después de la radicación de la oferta, el contenido de la información presentada.
- Cuando el oferente plural (Consortio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura.) modifique el acuerdo consorcial presentado para la conformación del Banco de Gestores tanto en el porcentaje de participación o cuando se excluya o adicione a otro miembro.
- Cuando el oferente condicione su oferta.
- Cuando el oferente o alguno de los miembros del proponente plural, figure en listas restrictivas relacionadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- El valor de la oferta económica sea superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.
- Cuando el Representante Legal de la sociedad individualmente considerada, o como parte de una propuesta conjunta, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
- Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
- Cuando la propuesta se presente en forma parcial o extemporánea, o se deje en un lugar distinto al indicado en estos términos de referencia.
- Cuando no presente el anexo correspondiente a Propuesta Económica.
- Cuando la propuesta no cumpla con los índices financieros, ni con los requisitos técnicos mínimos o jurídicos habilitantes.
- Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, siempre que estos determinen la asignación de puntaje.
- Cuando un proponente o alguno de los miembros del consorcio, tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que concurse, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
- En los demás casos previstos en la Constitución Política de 1991, en la Ley o en los documentos del proceso de contratación

5 REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Fonvihuila evaluará la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación, en el siguiente orden:

1. Capacidad jurídica; 2. Capacidad financiera y organizacional; 3. Criterio técnico; y 4. Oferta económica.

CRITERIO	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	Cumple/ No cumple
Capacidad Financiera y Organizacional	Cumple/ No cumple

FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – FONVIHUILA

NIT: 900.094.866 - 9

“Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina, Bloque 2, Piso 2; Neiva – Huila - Colombia;

PBX: 8671300 Ext. 1221

www.fonvihuila.gov.co;

E-mail: director.fonvihuila@huila.gov.co

PR-GA-PA

Factor Técnico	Cumple/ No cumple
Oferta Económica	Cumple/ No cumple

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas nacionales, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en los términos de referencia y adicionalmente que se encuentren inscritos en el banco de Oferentes Constructores en la modalidad de mejoramientos de vivienda urbanos y rurales en el rango inferior a 200 Unidades, designados mediante las Resoluciones No. 023 del 16 de marzo y 90 de 06 de julio de 2022.

- ❖ **Carta De Presentación:** La Oferta deberá estar acompañada del *Anexo - Carta De Presentación De La Oferta* suscrita por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello y avalada por un ingeniero civil de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003. En el caso de Consorcio o uniones temporales, la carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el representante designado y avalada por un ingeniero civil de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- ❖ **Persona Natural:** Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y acreditar el título profesional como Ingeniero Civil y/o Arquitecto obtenido por lo menos 5 años antes del cierre de este proceso de selección, mediante la presentación de la copia de la Matricula profesional y el certificado de vigencia expedido por parte del Concejo Nacional de Ingeniería y/o Arquitectura.
- ❖ **Persona Jurídica:** Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal otorgado por la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste: (i) El objeto social de la persona jurídica que le permita desarrollar este tipo de proyectos en su condición de Constructor (ii) Las facultades el representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato, en caso no contar con la autorización, aportar la respectiva autorización del órgano competente, la cual debe cumplir con las exigencias del Código de Comercio para su validez; (iii) Que la sociedad fue constituida por lo menos 5 años antes del cierre de este proceso de selección, (iv) que el representante legal cuenta con la capacidad para presentar la propuesta respectiva y adelantar todas las demás actuaciones a que haya lugar (v) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser que su duración no es inferior a la fecha prevista para el desarrollo del contrato y tres años más ; y (vi) La fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

Nota 1: En el evento que, en el contenido del certificado expedido por la autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del proponente, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección.

Nota 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

- ❖ **Formas De Participación Conjuntas:** Cuando la Oferta la presente un Proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza jurídica, y suscribir el Documento de Conformación De Consorcio o uniones temporales, en el cual constará como mínimo lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit); (ii) El objeto del Proponente conjunto el cual debe corresponder con el objeto a contratar, (iii) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes; (iv) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y (3) tres años más, y (v) Designar la persona, que para todos los efectos, representará a Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato, y el suplente. Vi) El representante legal y el suplente deben aportar copia de la cedula de ciudadanía.

32

Nota 1: Este documento debe coincidir con el aportado en el proceso de Invitación Pública para la constitución del Banco de Oferentes Constructores e Interventores Especializados, que adelantó Fonvihuila. El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo de Fonvihuila.

❖ **Certificación Sobre El Cumplimiento De Las Obligaciones Parafiscales Y De Seguridad Social:**

- a) **Persona Jurídica:** Si el proponente es Persona Jurídica, deberá adjuntar con su oferta, el *Anexo - Certificación De Cumplimiento Del Artículo 50 De La Ley 789 De 2002*, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La anterior certificación deberá venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

- b) **Persona Natural:** Si el proponente es persona natural deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones), junto con la fotocopia de la planilla de pago de los aportes del mes del cierre del proceso, la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

- Datos generales del aportante
- Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc.)
- Valor pagado
- Periodo pagado
- Tipo de aportes
- Fecha de Pago

Si la persona natural es empleadora deberá adjuntar, las constancias de pago de aportes de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

- c) **Proponente Conjunto:** Si la Oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito que aplique según su naturaleza

- ❖ **Identificación Tributaria:** Los proponentes, el representante legal y suplente, y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar copia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado.
- ❖ **Verificación De Antecedentes Disciplinarios Expedido Por La Procuraduría General De La Nación:** Fonvihuila consultará los antecedentes disciplinarios del Proponente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.
- ❖ **Verificación De Antecedentes En El Boletín De responsables Fiscales De La Contraloría General De La República:** Fonvihuila consultará los antecedentes fiscales del Proponente en el Boletín de responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.
- ❖ **Verificación De Antecedentes Judiciales Del Ministerio De Defensa Nacional - Policía Nacional:** Fonvihuila consultará los antecedentes judiciales del Proponente a través de la página web de la Policía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012.
- ❖ **Certificado De Inhabilidades E Incompatibilidades:** La Oferta deberá estar acompañada del *Anexo - Certificado De Inhabilidades e Incompatibilidades Para El Proceso De Selección* suscrito por el Proponente o su representante, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento y contando que no se encuentra inmerso en ninguna de esas causales previstas en la Ley.
- ❖ **Verificación Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas RNMC:** Fonvihuila consultará que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) no se encuentre vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 .
- ❖ **Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM):** la oferta deberá estar acompañada del *Anexo - Certificado De No Encontrarse Inscrito En El Registro De Deudores Alimentarios Morosos - REDAM* - para el Proceso de Selección suscrito por el proponente, representante y cada uno de las personas que integran las Uniones Temporales y/o Consorcios el cual se entiende presentado bajo la gravedad de Juramento y contando que no se encuentra inmerso en ninguna de esas causales previstas en la Ley de acuerdo a la Ley 2097 del 2 de Julio de 2021.
- ❖ **Registro Único De Proponentes (Rup):** Las personas naturales o jurídicas, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, en Consorcio o uniones temporal, deberán estar inscritas en el RUP y haber efectuado su renovación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Cada Proponente deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación.

El proceso que se adelanta está enmarcado dentro de los siguientes clasificadores:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	DESCRIPCIÓN
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72	15	11	00	Servicio de Construcción de Plomería
72	15	19	00	Servicios albañilería y mampostería
72	15	25	00	Servicio de Instalación de Pisos
72	15	36	00	Servicios de Terminado interior, dotación y remodelación.

FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – FONVIHUILA

NIT: 900.094.866 - 9

“Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina, Bloque 2, Piso 2; Neiva – Huila - Colombia;

PBX: 8671300 Ext. 1221

www.fonvihuila.gov.co;

E-mail: director.fonvihuila@huila.gov.co

PR-GA-PA

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	DESCRIPCIÓN
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72	15	11	00	Servicio de Construcción de Plomería
72	15	19	00	Servicios albañilería y mampostería
72	15	25	00	Servicio de Instalación de Pisos
72	15	39	00	Servicio de preparación de Obra y Construcción.

Nota 1: En caso de proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

Nota 2: El RUP deberá estar en firme.

- ❖ **Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT – Listas Restrictivas y Riesgo Reputacional:** la oferta deberá estar acompañada por el ANEXO - “formato de vinculación clientes usuarios – SARLAF” de cada uno de sus miembros y su representante Legal el cual se entiende presentado bajo la gravedad de Juramento y contando que no se encuentra inmerso en ninguna de esas causales previstas en la Ley del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT- Lista Restrictiva ni en curso de investigación disciplinarias penales que afecte la reputación del Contratante..
- ❖ **Garantía De Seriedad De La Oferta:** El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:
 - Beneficiario: Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila (Nit.900.094.866).
 - Tomador y/o afianzado: El proponente.
 - Vigencia: Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
 - Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
 - Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección.

Nota 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Nota 3: Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y si porcentaje de participación.

Nota 4: En coherencia al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

- ❖ **Compromiso anticorrupción:** Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo – Compromiso Anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados,

representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple/ No Cumple

35

5.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección deberán cumplir con los indicadores financieros solicitados en el pliego de condiciones.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera y capacidad organizacional mínima exigida por FONVIHUILA es un requisito habilitante para la presentación de la propuesta, solamente se determinará si la propuesta cumple o no con los indicadores.

El comité evaluador realizará la verificación de los requisitos habilitantes con la información financiera vigente y en firme en el RUP de acuerdo con lo establecido en los decretos 399 y 579 de 2021, “los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente”.

Indicadores de capacidad financiera: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, Fonvihuilu evaluara los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del proponente:

- Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Indicadores de Capacidad organizacional: De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad a partir de los siguientes indicadores:

- Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividido Patrimonio
- Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividido Activo Total

Además de los anteriores indicadores, los proponentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los de Capital de Trabajo, según las condiciones que se muestran a continuación:

Proyectos de Mejoramiento de Vivienda Urbanos y Rurales Inferior a 200 Unidades			
Indicador	Índice Requerido	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Capital de trabajo	Mayor a 1500 smmlv	Activo corriente-pasivo corriente	Ct= AC-PC
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 2	Activo Corriente/Pasivo Corriente	$L = \left(\frac{\sum (ACn \times \%n)}{\sum (PCn \times \%n)} \right)$

FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – FONVIHUILA

NIT: 900.094.866 - 9

“Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina, Bloque 2, Piso 2; Neiva – Huila - Colombia;

PBX: 8671300 Ext. 1221

www.fonvihuilu.gov.co

E-mail: director.fonvihuilu@huila.gov.co

PR-GA-PA

Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 0.80	(Pasivo Total/ Activo Total)	$E = (\sum (PTn \times \%n) \div \sum (ATn \times \%n))$
Razón Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 2.5	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	$CI = (\sum (UOn \times \%n) \div \sum (GI n \times \%n))$
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0.10	(Utilidad Operacional/ Patrimonio)	$RP = (\sum (UOn \times \%n) \div \sum (Pn \times \%n))$
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0.03	(Utilidad Operacional/ Activo Total)	$RA = (\sum (UOn \times \%n) \div \sum (ATn \times \%n))$

Donde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura.

PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura.

PTn = Pasivo Total de cada integrante de Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura.

ATn = Activo Total de cada integrante de Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura.

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura.

GI n = Gastos de intereses de cada integrante de Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura.

PO= Presupuesto estimado de contratación

PATn= Patrimonio total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Pn = Patrimonio de cada integrante de Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura.

Yon = Porcentaje de cada integrante de Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura.

Gastos de Intereses corresponde al valor de los gastos incurridos o causados durante el periodo por la persona jurídica en la ejecución de diversas transacciones con el objeto de obtener recursos financieros para el cumplimiento de sus actividades y que están representados por los intereses bancarios.

El resultado de las operaciones para determinar los indicadores de la capacidad financiera y capacidad de organización, cuando se trate de divisiones de cifras en donde el divisor es "0" será igual a "indeterminado". Cuando el dividendo y el divisor sean "0", su resultado será "indeterminado"

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo y el patrimonio:

(i) Indicador en valor absoluto = $\sum$ indicador

La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de interés, así como los indicadores de la capacidad organizacional:

(ii) Indicador = $(\sum \text{Componente 1 del indicador} \times \%n) \div (\sum \text{Componente 2 del indicador} \times \%n)$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (de Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura.).

En caso de no cumplir con alguno de los indicadores exigidos, la propuesta será no hábil

Nota 1: Para el caso de Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Cada uno de los integrantes del oferente plural aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el Consorcio.

Nota 2: Para el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del de Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura, presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural cumple, salvo que el resultado de este indicador sea negativo, caso en el cual no cumple.

Nota 3: Para la evaluación de proponentes singulares, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente cumple, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Capacidad Financiera	Cumple/ No Cumple

5.3 FACTOR TÉCNICO

5.3.1 Experiencia General

- **Persona Natural:** Deberá acreditar el Título Profesional como Ingeniero Civil y/o Arquitecto, con experiencia general mínima de Cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.

Nota 1: Para la acreditación, se deberá anexar, según aplique, los siguientes documentos:

- Copia del título de pregrado.
- Copia de la tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por el órgano competente.

Nota 2: La experiencia general se refiere a la experiencia adquirida en ejercicio de la profesión requerida, que corresponde a los años comprendidos entre la fecha de terminación del pensum académico y la fecha de cierre del presente proceso, y se deberá acreditarse mediante los documentos de la Nota 1.

- **Persona Jurídicas:** Si es persona jurídica deberá encontrarse legalmente constituida, la cual se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, en dicho documento debe constar: i) que el objeto social le permita desarrollar este tipo de proyectos en su condición de constructor, ii) que la sociedad fue constituida por lo menos 5 años antes del cierre de este proceso de selección, iii) que el representante legal cuenta con la capacidad para presentar la propuesta

FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – FONVIHUILA

NIT: 900.094.866 - 9

“Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina, Bloque 2, Piso 2; Neiva – Huila - Colombia;

PBX: 8671300 Ext. 1221

www.fonvihuil.gov.co;

E-mail: director.fonvihuil@huila.gov.co

PR-GA-PA

respectiva y adelantar todas las demás actuaciones a que haya lugar y iv) que su duración no es inferior a la fecha prevista para el desarrollo del contrato y tres años más.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal de la persona jurídica NO cumple con el perfil requerido para las personas naturales, la oferta deberá ser avalada por un profesional que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados para las personas naturales.

38

- **Proponente Conjunto:** Cuando la propuesta la presente un consorcio, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de los requisitos que correspondan a su naturaleza jurídica.

El Representante Legal del proponente conjunto y de sus integrantes deberá acreditar que cumple con los requisitos de formación experiencia señalados para las personas naturales.

Nota 1: En caso en que el representante legal del proponente conjunto o de las personas jurídicas integrantes del proponente conjunto, cumpla con la formación y experiencia requerida para las personas naturales, en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 la oferta deberá ser avalada por un profesional, que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para las personas naturales.

5.3.2 Experiencia Específica

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica mínima en la que soporte el mejoramiento entre igual y/o superior a 200 soluciones (VIS-VISR) urbanas o rurales de vivienda, en Máximo 3 contratos finalizados y/o liquidados durante los últimos diez (10) años.

Nota 2: Los contratos exigidos para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritas en el RUP, y cada uno deberá contener los siguientes códigos (artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	DESCRIPCIÓN
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72	15	11	00	Servicio de Construcción de Plomería
72	15	19	00	Servicios albañilería y mampostería
72	15	25	00	Servicio de Instalación de Pisos
72	15	36	00	Servicios de Terminado interior, dotación y remodelación.
72	15	39	00	Servicio de preparación de Obra y Construcción.

Nota 3: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el *Anexo – Información Contratos Certificados En El RUP* de los términos de Referencia, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el *Anexo - Información Contratos Certificados en el RUP* y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 4: El Proponente deberá acreditar la experiencia anexando los siguientes documentos:

- 1) Copia del contrato suscrito y perfeccionado.
- 2) Acta de Terminación o Acta de Liquidación.

Certificación del contratante, la cual debe registrar como mínimo los siguientes datos:

- a. Nombre o Razón Social del contratante.
- b. Nombre o Razón Social del contratista.
- c. Objeto del contrato.
- d. Fecha de Inicio del contrato.
- e. Fecha de Terminación del contrato.
- f. Valor del contrato.
- g. Número de viviendas ejecutadas, terminadas y entregadas.
- h. Ciudad, Dirección de Correspondencia y Teléfono del contratante

39

Fonvihuila se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considera convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 5: Para que se considere como válida, toda la documentación que presente el proponente para acreditar experiencia específica debe estar firmada por el contratista, interventor y/o entidad contratante. La documentación que no cumpla con este requisito no será tenida en cuenta.

Nota 6: Si el proponente certifica experiencia específica correspondiente a obras propias, debe anexar a la propuesta copia de la respectiva Licencia de Construcción y de sus modificaciones, donde conste la cantidad y el tipo de viviendas aprobadas, junto con copia del Certificado de Permiso de Ocupación expedido por la autoridad competente en los términos establecidos en el Artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.

El proponente debe adjuntar toda la documentación necesaria para acreditar legalmente la propiedad del proyecto, su ejecución y terminación. De no aportar estos documentos, esta experiencia no será considerada. Adicionalmente, para que esta experiencia específica pueda ser considerada como válida, debe estar registrada en el RUP.

Nota 7: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 8: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado hasta la fecha de la cesión. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, Fonvihuila tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 9: El número máximo de contratos se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 10: Cuando la experiencia sea acreditada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, la misma deberá estar inscrita en el RUP en caso de que aplique. Adicionalmente se deberán anexar copia de los contratos, en los que se pueda validar la información requerida. En todo caso Fonvihuila podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información.

Nota 11: No se acepta la acreditación de experiencia mediante Subcontratos y/o Gerencias Integrales, porque el presente proceso requiere específicamente constructores de VIS – VISR rural o Urbana.

Nota 13: La experiencia específica del proponente constituye un requisito habilitante y no será tenida en cuenta como requisito ponderable o para adjudicación.

5.3.3 Personal Mínimo Requerido:

Constituye condición habilitante en el criterio de Personal Mínimo Requerido de la presente invitación, el cumplimiento de requisitos y presentación de la documentación correspondiente al cargo de director de Obra y Residente de Obra. Adicionalmente, constituye condición habilitante la presentación por parte del proponente únicamente de una Carta de Compromiso suscrita por el representante legal y los profesionales propuestos, en la que se compromete a vincular y contratar a profesionales idóneos que cumplan con los requisitos de estos términos de referencia para desempeñarse en este cargo.

Fase 2 Ejecución de obras de mejoramiento

A continuación, se relaciona el personal mínimo de carácter obligatorio, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad, así como discriminarlo al momento de elaborar su oferta económica.

CANT	CARGO A DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA			DEDICACIÓN MÍNIMA EN LA DURACIÓN TOTAL DEL CONTRATO
				COMO / EN:	Nro. MAXIMO DE CONTRATOS REQUERIDOS	REQUERIMIENTO PARTICULAR	
PERSONAL MINIMO PARA LA EJECUCION DE LA FASE 2 DEL CONTRATO							
1	Director de Obra	Arquitecto o Ingeniero Civil	Cinco (5) Años contados a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional	Director de Obra en contratos de: mejoramientos de vivienda (VIS- VISR)	3	La sumatoria de intervenciones en mejoramientos de Vivienda sea igual o superior a 200 de vivienda. (VIS- VISR)	40%
1	Residentes de Obra	Ingeniero Civil o Arquitecto	Tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional	Ingeniero civil o Arquitectos en contratos de: mejoramiento de viviendas (VIS- VISR)	3	La sumatoria de intervenciones en mejoramientos de Vivienda sea igual o superior a 200 de vivienda. (VIS- VISR)	100%
1	Inspectores de Obras	Arquitecto o Ingeniero Civil o Tecnólogos en Obras Civiles	Dos (2) años contados a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional	Ingeniero civil o Arquitectos O Tecnólogos en Obras Civiles mejoramiento de viviendas (VIS- VISR)	3	La sumatoria de intervenciones en mejoramientos de Vivienda sea igual o superior a 200 de vivienda. (VIS- VISR)	100%

FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – FONVHUILA

NIT: 900.094.866 - 9

“Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina, Bloque 2, Piso 2; Neiva – Huila - Colombia;

PBX: 8671300 Ext. 1221

www.fonvihuil.gov.co;

E-mail: director.fonvihuil@huila.gov.co

PR-GA-PA

Nota 1: El proponente deberá diligenciar el *Anexo - Personal Ofertado, - Experiencia Específica Personal Mínimo Requerido – Estudios y el Anexo - Carta De Compromiso Personal Ofertado*

Nota 2: En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo anteriormente descrito su propuesta será declarada **NO HABILITADA**.

Nota 3: Debe tenerse en cuenta que éste es el número mínimo de profesionales requerido, sin embargo, el contratista puede disponer de un mayor número de directores de Obra y de Coordinadores de Residentes de Obra vinculados al proyecto, en función de su Plan de Trabajo y el Programa de Obra que defina en forma autónoma, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del proyecto, la cantidad de construcciones simultaneas, la localización y demás factores a considerar.

NOTA 4: La documentación para acreditar requisitos y formación académica de cada uno de los profesionales del **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** será la siguiente:

- A. Copia del Documento de Identidad.
- B. Copia de la Tarjeta Profesional.
- C. Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por el **COPNIA o CPNAA**, según sea el caso, con fecha de expedición no mayor 30 días.
- D. Diploma o Acta de Grado del título de pregrado.
- E. Hoja de vida

Nota 5: La documentación que se debe proporcionar para certificar la experiencia de cada uno de los profesionales del **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, debe contener como mínimo la siguiente información:

- A. Nombre del Contratante.
- B. Objeto del contrato.
- C. Número de viviendas para los cargos que corresponda.
- D. Cargo desempeñado.
- E. Fecha de expedición de la certificación.
- F. Fecha de inicio de contrato.
- G. Fecha de terminación de contrato.

Nota 6: El proponente para el caso de director de Obra, debe adjuntar original de la Carta de Compromiso del profesional propuesto en la cual este manifieste su disponibilidad total para ejercer el cargo para la ejecución del contrato de obra objeto de la invitación, en la dedicación y duración exigida en el presente proceso.

Los tiempos de experiencia serán contabilizados teniendo en cuenta el concepto 104544 de 21 de abril de 2008 del Ministerio de la Protección Social, que define el mes laboral de treinta (30) días y el año efectivo de trescientos sesenta (360) días. La experiencia general corresponde a los años de ejercicio profesional Comprendidos entre la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional y la fecha de cierre del presente proceso. En caso de presentar experiencia con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución donde la suma de las dedicaciones supere el ciento por ciento (100 %), se considerará el tiempo del traslape en solo una de las certificaciones.

Nota 7: No serán admitidos profesionales que presenten sanción vigente en el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA o en el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares - CPNAA, según corresponda al profesional. El Certificado Judicial de Policía, el de Antecedentes Disciplinarios y el de Responsabilidad Fiscal deben ser presentados para cada uno de los profesionales del **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**.

En caso de que el proponente o alguno de sus miembros certifiquen experiencia de algunos de los profesionales que proponen para el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, deberá anexar junto con la certificación copia del contrato suscrito con el profesional, copia del contrato correspondiente al proyecto para el cual se desempeñó, copia del acta de recibo final o del acta de liquidación del contrato.

Nota 8: En caso de que el proponente, actuando como contratista certifique su desempeño profesional en alguno de los cargos, deberá anexar junto con la certificación copia del contrato correspondiente al proyecto para el cual se desempeñó y copia del acta de recibo final o acta de liquidación.

Nota 9: La verificación de la información del personal se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los anexos requeridos en el presente punto, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 10: En caso de que el Proponente o sus integrantes cuando se trate de formas de participación conjuntas certifiquen experiencia específica a cualquiera de los integrantes de su equipo del personal mínimo requerido de trabajo para el presente proceso, deberá anexar como soporte a dicha certificación copia del contrato, acta de recibo y/o acta de liquidación, de lo contrario no se tendrá en cuenta la certificación.

Adicionalmente si el proponente o uno de sus integrantes en caso de consorcio o unión temporal van a hacer parte del personal mínimo requerido, se deberá anexar copia del contrato, acta final y acta de liquidación o certificación de la experiencia acreditar.

Nota 11: Los contratos relacionados para el personal, deben estar totalmente ejecutados y/o terminados a la fecha del cierre del presente proceso de selección. No se admitirán contratos que se encuentren en ejecución.

Nota 12: En caso de presentarse un mayor número certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en el presente proceso, solo se tendrá en cuenta las requeridas en cada caso en el *Anexo - Personal Ofertado*, - *Experiencia Específica Personal Mínimo Requerido* – *Estudios*, tanto para la verificación de requisitos mínimos del personal como para la el factor adicional calificable.

Nota 13: Cada personal ofrecido debe cumplir con la dedicación, formación y experiencia prevista en la tabla del presente numeral.

Nota 14: Cuando se presenten experiencias simultáneas (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización de ella.

Nota 15: Los profesionales solo podrán postularse para desempeñar uno de los cargos del personal requerido, de acuerdo a la dedicación requerida, so pena de no cumplir. En todo caso, Fonvihuala podrá verificar que el personal ofrecido tenga la disponibilidad para la ejecución del Contrato.

Nota 16: No serán admitidos profesionales que presenten sanción vigente en el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA o en el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares - CPNAA, según corresponda al profesional. El Certificado Judicial de Policía, el de Antecedentes Disciplinarios y el de Responsabilidad Fiscal deben ser presentados para cada uno de los profesionales del Personal Mínimo Requerido.

Nota 17: El adjudicatario deberá cumplir con todo el personal previsto en el presupuesto oficial para la ejecución del Contrato, de acuerdo con las dedicaciones, cargos, y especificaciones de los documentos del proyecto. Además el proponente no presentará el mismo equipo de trabajo en los otros procesos interesados, so pena de rechazo de la propuesta.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Capacidad Técnica	Cumple/ No Cumple

5.4 OFERTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán diligenciar y presentar el *Anexo -Oferta Económica*, señalando el presupuesto resumido, expresado en pesos colombianos el cual debe ser igual o inferior al establecido en el formulario de presupuesto oficial.

Las propuestas económicas que cumplan todas las condiciones anteriores serán declaradas **HABILITADAS**.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Oferta Económica	Cumple/ No Cumple

6. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE OFERTAS

Para calificar la propuesta debe haber sido verificada satisfactoriamente en los criterios jurídicos, financieros, organizacional y técnico. Las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de habilitantes definidos en los términos de Referencia.

El Criterio de Evaluación será el Factor Económico y el Factor Técnico y tendrá un puntaje máximo de 700 puntos y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
1. EXPERIENCIA ADICIONAL EQUIPO PROFESIONAL	Hasta 300
1.1 Experiencia específica adicional, para el director de Obra; si su experiencia suministrada es en Dirección de Obras en Mejoramientos de Vivienda Rural VISR.	100
1.2 Experiencia específica adicional, para un (1) Residente de Obra en mejoramientos de Vivienda Rural VISR.	100
1.3 Experiencia específica adicional, para un (1) Inspector de Obra en mejoramientos de Vivienda Rural VISR.	100
2. CARÁCTER AMBIENTAL	Hasta 200
2.1 Aporte de Árboles a los Hogares Beneficiarios del proyecto	Hasta 200
2.1.1 Aporte de Árboles a los hogares Beneficiarios (2 Árboles por Beneficiarios) 131 Beneficiarios	200
2.1.2 Aporte de Árboles a los hogares Beneficiarios (1 Árboles por Beneficiarios) 131 Beneficiarios	100
3. CARÁCTER SOCIAL	Hasta 200
Profesional Social adicional: Profesional en trabajo social o sicología o sociología o afines con experiencia general mínima de dos años a partir de la expedición de la tarjeta profesional y específica en trabajo Social en proyectos de mejoramiento de vivienda de Interés Social Rural.	200
TOTAL	700

Nota: En lo correspondiente a los criterios de experiencia adicional se debe diligenciar el anexo - personal profesional adicional y Anexo Carta de Compromiso solo será tomada en cuenta la experiencia consignada en ese formato con sus respectivos soportes.

6.1 EXPERIENCIA ADICIONAL EQUIPO PROFESIONAL

La asignación del puntaje a las propuestas se realizará de acuerdo con los patrones establecidos en estos estudios previos. El puntaje máximo para la evaluación económica será de Trescientos (300) puntos, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación.

EXPERIENCIA ADICIONAL EQUIPO PROFESIONAL	Hasta 300
1.1 Experiencia específica adicional, para el director de Obra; si su experiencia suministrada es en Dirección de Obras en Mejoramientos de Vivienda Rural VISR	100
1.2 Experiencia específica adicional, para un (1) Residente de Obra en mejoramientos de Vivienda Rural VISR.	100
1.3 Experiencia específica adicional, para un (1) Inspector de Obra en mejoramientos de Vivienda Rural VISR.	100

La documentación que se debe proporcionar para certificar la experiencia de cada uno de los profesionales debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante.
- Objeto del contrato.
- Número de viviendas para los cargos que corresponda.
- Cargo desempeñado.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Fecha de inicio de contrato.
- Fecha de terminación de contrato.

6.2 CARÁCTER AMBIENTAL

La Asignación del puntaje a la propuesta se realizará de acuerdo con los patrones establecidos en estos Estudios Previos. El puntaje máximo para la evaluación de carácter ambiental será de Doscientos (200) puntos adicionales, quien certifique un número igual o superior de Árboles a entregar a los hogares beneficiados.

1. CARÁCTER AMBIENTAL	Hasta 200
3.1 Si aporte dos de Árboles a los Hogares Beneficiados del proyecto	Hasta 200
3.1.1 Aporte de Árboles a los hogares Beneficiarios (2 Árboles por Beneficiarios) 131 Beneficiarios	200
3.1.2 Aporte de Árboles a los hogares Beneficiarios (1 Árboles por Beneficiarios) 131 Beneficiarios	100

NOTA 1: Debe de Anexar carta de Compromiso indicando la cantidad de árboles a aportar firmada por el representante Legal de la Oferta.

6.3 CARÁCTER SOCIAL.

La Asignación del puntaje a la propuesta se realizará de acuerdo con los patrones establecidos en estos Estudios Previos. El puntaje máximo para la evaluación de carácter ambiental será de Doscientos (200) puntos adicionales, al oferente que proponga hoja de vida de un profesional en el área social adicional que cuente con experiencia en Proyectos de vivienda de Interés social

45

CARÁCTER SOCIAL	200
Profesional Social adicional: Profesional en trabajo social o psicología o sociología o afines con experiencia general mínima de dos años a partir de la expedición de la tarjeta profesional y específica en trabajo Social en proyectos de mejoramiento de vivienda de Interés Social rural.	200

Nota 1: En lo correspondiente a este criterio se debe diligenciar el anexo - personal profesional adicional solo será tomada en cuenta la experiencia consignada en ese formato con sus respectivos soportes.

Nota 2: El proponente Debe de *Anexo - Carta de Compromiso* firmada por el representante Legal y el profesional.

7. CLAUSULAS CONTRACTUALES

7.1 TIPO DE CONTRATO

Contrato de obra por el sistema de precio fijo sin formula de reajuste - Según artículo 36 inciso final de la Ley 388 de 1997 y artículo 28 inciso final de la Ley 1469 de 2011.

7.2 OBJETO

“Contrato por el sistema de precio fijo sin formula de reajuste y de conformidad con las especificaciones establecidas en los términos de referencia la construcción de las soluciones de Mejoramiento de Vivienda de Interés social correspondiente al Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA LOCATIVOS “HUILA CRECE” EN EL SECTOR RURAL DE LA ZONA CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**”

7.3 PLAZO

Seis (6) Meses contados a Partir de la Suscripción del Acta de Inicio.

7.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

Zona rural de los municipios de Garzón, Guadalupe y Suaza del Departamento del Huila.

7.5 ANTICIPO

FONVHUILA entregará como anticipo el 25% del valor total del contrato que se amortizará de acuerdo con las actas parciales. Para el Desembolso del anticipo el contratista soportará los siguientes documentos (Contrato debidamente legalizado, acta de inicio, cronograma de actividades, plan de inversión del anticipo avalada por la interventoría y la supervisión).

FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – FONVHUILA

NIT: 900.094.866 - 9

“Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina, Bloque 2, Piso 2; Neiva – Huila - Colombia;

PBX: 8671300 Ext. 1221

www.fonvihuil.gov.co;

E-mail: director.fonvihuil@huila.gov.co

PR-GA-PA

7.6 FORMA DE PAGO

FONVIHUILA, pagará al Contratista el valor del Contrato, mediante actas de recibo parcial de obra, aprobadas por el Interventor y supervisor, de acuerdo con el número de mejoramientos de vivienda terminados al 100%, el cual no puede ser inferior a treinta (30) unidades, lo anterior hasta completar el noventa por ciento (90%) del total de la obra (amortizando el anticipo según las actas parciales), y el diez por ciento (10%) restante, a la terminación y liquidación de la obra contratada.

Nota 1: Para efectos de los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, FonvihUILA podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Nota 2: Para los pagos, el Contratista deberá aportar un informe, de acuerdo a los formatos y anexos suministrados por FONVIHUILA, los cuales deben de ser aprobado por el Interventor, incluyendo copia de la Bitácora de obra del Respectivo periodo

Nota 3: Para el pago final, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de Garantías del presente documento.
2. Recibo a satisfacción por parte de la Interventoría de los productos entregados por el CONTRATISTA.
3. Copia de la bitácora de obra.
4. El contratista debe presentar por cada uno de los beneficiarios un acta de entrega del recibo de mejoramiento donde se certifique que se terminaron las obras a satisfacción, firmado por el Beneficiario en el formato establecido por FonvihUILA.
5. En el informe se debe de incluir registros fotográficos del antes, durante y después de las obras.
6. Documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente, y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada trabajador o contratista.
7. Paz y salvos del pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, las cajas de compensación familiar y FIC
8. Soportes de Conformación de veedurías y actas del comité de veeduría ciudadana

Reporte de Supervisor (FONVIHUILA) a CONTRATANTE, indicando los Diagnósticos efectivos, aprobados por el interventor y verificados por EL Supervisor (FONVIHUILA).

Los demás requisitos establecidos para pago en los Términos de Referencia y el contrato.

Para Personas Naturales son entre otros los siguientes:

- a) Registro Único Tributario – RUT
- b) Copia de la cédula
- c) Certificación bancaria que incluya banco, tipo de cuenta, número de cuenta, nombre de la persona natural y No. de identificación.
- d) Planilla de aportes parafiscales y/o certificado de parafiscales, si fuera el caso.
- e) Factura Electrónica

Para las Personas Jurídicas adicionalmente los siguientes documentos:

FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – FONVIHUILA

NIT: 900.094.866 - 9

“Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina, Bloque 2, Piso 2; Neiva – Huila - Colombia;

PBX: 8671300 Ext. 1221

www.fonvihUILA.gov.co;

E-mail: director.fonvihUILA@huila.gov.co

PR-GA-PA

- a) Certificación bancaria que incluya el nombre del banco, tipo de cuenta, número de cuenta.
- b) Certificación de aportes parafiscales del Representante Legal o Revisor Fiscal
- c) Factura
- d) Los demás previstos en la Ley, en el contrato de obra, o que requiera el Interventor.

47

Nota 4: El encargado de certificar el recibo a satisfacción de la obra será el interventor del contrato con el Visto Bueno del Supervisor - FONVHUILA; el pago final no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato

7.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, el Contratista se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

7.7.1 Obligaciones De Carácter General Del Contratista

1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutar y entregar la obra contratada en el plazo estipulado, conforme a los criterios de calidad exigible y las especificaciones de construcción, con sujeción a los precios unitarios determinados.
2. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF, y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
3. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias e industriales necesarias para evitar poner en peligro a las personas durante la ejecución del Contrato.
4. Mantener a Fonvihuila indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios requeridos para la ejecución del Contrato.
5. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad o a un tercero.
6. Indemnizar y asumir todo daño que cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
7. Asumir el pago de los costos y gastos directos e indirectos de las cargas impositivas que se causen o llegasen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.
8. Notificar a Fonvihuila en caso de cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato.
9. Notificar a Fonvihuila cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
11. Presentar los documentos que le solicite el Interventor
12. Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato, y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos.
13. Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta durante la ejecución del Contrato.
14. Presentar todos los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio ante el interventor.

7.7.2 Obligaciones De Carácter Técnico Del Contratista

1. Suscribir junto con los beneficiarios las actas de concertación de la intervención a ejecutar.

FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – FONVHUILA

NIT: 900.094.866 - 9

“Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina, Bloque 2, Piso 2; Neiva – Huila - Colombia;

PBX: 8671300 Ext. 1221

www.fonvihuila.gov.co;

E-mail: director.fonvihuila@huila.gov.co

PR-GA-PA

2. Suscribir acta de entrega del recibo de las obras a satisfacción, firmado por el Beneficiario en el formato establecido por Fonvihula.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas de los mejoramientos de habitabilidad.
4. Realizar los diagnósticos a cada potencial beneficiario, según los requisitos establecidos por Fonvihula:
 - 4.1 Levantamiento Arquitectónico
 - 4.2 Propuesta técnica de mejoramiento
 - 4.3 Presupuesto y cantidades de obra
 - 4.4 Registro fotográfico
 - 4.5 Descripción de la vivienda (cimentación, mampostería, redes sanitarias, hidrosanitarias y eléctricas, acabados) Georreferenciación de la vivienda.
 - 4.6 Acta de Concertación, Sin la suscripción del acta de concertación el contratista no podrá proceder a la ejecución de dicho mejoramiento.
5. Entregar al Interventor y al supervisor designado por Fonvihula dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo para el inicio de los trabajos, la siguiente documentación: (i) Programa de Trabajo; (ii) Listado del personal que se empleará en la ejecución de la obra, y las correspondientes hojas de vida con los soportes; (iii) Las afiliaciones a la Seguridad Social y parafiscales de todo el personal que será empleado en la Obra y para la etapa de Diagnósticos.
6. Presentar a consideración y aprobación de la interventoría y supervisión – (FONVHUILA) la programación de rutas, frente de trabajo y entrega de materiales a los beneficiarios
7. Presentar un programa detallado de la forma como se ejecutará la obra, sin perjuicio que Fonvihula o el Interventor pueda objetarlo, de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en los Documentos del Proceso Contractual.
8. Al inicio de cada mejoramiento en coordinación con Fonvihula y la Interventoría realizar las visitas previas que se requiera la para la ejecución del objeto contractual.
9. El contratista deberá iniciar la ejecución de los mejoramientos de manera simultánea, es decir que el inicio de las obras debe plantearse en cada Municipio en donde se realizaran las intervenciones a la firma del acta de inicio.
10. Una vez que el contratista realice los diagnósticos y estos se encuentren aprobados por la interventoría, y con el visto bueno del supervisor de Fonvihula, informara a la Entidad sobre los diagnósticos declarados como efectivos, con el fin de que la Fonvihula pueda asignar los correspondientes subsidios a cada vivienda.
11. El contratista deberá conformar y entregar los Kits materiales por solución de vivienda a mejorar a lo totalidad de los beneficiarios.
12. Entregar la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en los Documentos del Proceso Contractual.
13. Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de las obras contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados.
14. Tomar las debidas precauciones a fin de conservar el estado de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio, superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones.
15. Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el interventor, relacionadas con el cambio de procedimientos y la imposición de medidas que este considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras.
16. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del Contrato.
17. Resolver dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo, los requerimientos relacionados con la ejecución del Contrato que le formule el Interventor, Fonvihula o la comunidad.
18. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

19. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Interventor o Fonvihuila, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad exigidas en los Documentos del Proceso Contractual.
20. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial necesarios para que el personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustibles, así como la dotación de calzado y vestido de labor.
21. El contratista deberá carnetizar e identificar al personal administrativo y de obra.
22. Ceñirse a las especificaciones y/o detalles previstos en los Documentos del Proceso Contractual.
23. Cuando a juicio del Contratista sea conveniente variar las especificaciones técnicas, someterá las modificaciones junto con los estudios correspondientes y justificaciones, a revisión del Interventor, este lo someta a aprobación del comité, si éste no es aprobado por el comité (FONVHUILA, INTERVENTOR Y CONTRATISTA) el Contratista se sujetará a las especificaciones pactadas. En caso de aprobarlos se procederá a realizar los ajustes técnicos, lo cual constara en acta.
24. Ubicar la señalización preventiva necesaria para la circulación en condiciones de seguridad del personal de obra, vecinos y terceros.
25. Garantizar que los elementos suministrados sean de buena calidad y que cumplan con todas las normas Técnicas establecidas en la Ley, y de acuerdo a los consignados en la propuesta que presente.
26. Llevar un registro fotográfico, bitácora de la obra, memorias de cantidades de obra, señalización y demás labores que exija el interventor.
27. El contratista, representante legal o quien tome decisiones se obliga asistir a los comités técnicos programados por la interventoría y/o la entidad contratante.
28. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo con el objeto del contrato.

Las siguientes son algunas de las normas cuyo cumplimiento será exigible al contratista si fuere del caso:

- a) Artículo 36 inciso final de la Ley 388 de 1997 y artículo 28 inciso final de la Ley 1469 de 2011.
- b) La Ley 99 de 1993 (Ley Ambiental) y sus decretos reglamentarios.
- c) La Ley 716 de 2001. - Por la cual se expiden normas para el saneamiento de la información contable en el sector público y se dictan otras disposiciones en materia tributaria.
- d) Ley 789 de 2002.
- e) La Ley 828 de 2003. - Por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social.
- f) La Ley 850 de 2003. - Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- g) Ley 1474 de 2011.
- h) Ley 1757 de 2015.

7.7.3 Obligaciones de Carácter Administrativo

El Contratista efectuará el control sobre el cumplimiento de las diligencias de orden administrativo propias del contrato suscrito tales como:

1. Responder por el pago de los impuestos y los demás gastos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
2. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, restablecer su valor y ampliar su vigencia en caso de requerirse. En el caso de que las aseguradoras no expidan pólizas se procederá a abarcar los otros mecanismos de garantías previstas en la ley.
3. Informar por escrito a Fonvihuila acerca de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, y recomendar la actuación que debe proceder.

4. Verificar junto con el Interventor, el programa de flujo de fondos del Contrato, lo cual deberá constar en acta.

Además, cumplirá:

- a) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo del contrato.
- b) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca durante la ejecución del contrato, de tal forma que Fonvivienda intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
- c) Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y, una vez se produzca, incorporarla en la carpeta contractual, conformando el archivo de gestión, conforme a las normas que regulan la materia.
- d) Programar y coordinar, con quien sea necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
- e) Las demás inherentes al contrato respectivo.

50

7.7.4 Obligaciones De Carácter Ambiental

1. El contratista velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente establecida para este tipo de obras, al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y particulares establecidas en el respectivo contrato.

7.7.5 Obligaciones Relacionadas Con El Personal Requerido Para La Ejecución Del Objeto Contractual

1. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas. En todo caso, El Contratista deberá garantizar el tiempo de dedicación de los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual.
2. Mantener al frente de la obra al Director de Obra, el cual decidirá con el Interventor y el supervisor de Fonvivienda sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del Contrato.
3. Cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores o desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, el contratista deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecido en las Resoluciones Nos. 3673 de 2008, 0736 de 2009 y la Circular 0070 de 2009 del Ministerio de Protección Social, las Resoluciones Nos. 1486 y 1938 de 2009 del SENA, y las Resoluciones Nos. 1409 de 2012 y 3368 de 2014 del Ministerio del Trabajo.
4. Obtener la aprobación de la Interventor y supervisor de Fonvivienda con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y propuestos. La solicitud de cambio de profesional deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales y técnicas exigidas en los términos de Referencia.
5. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y Fonvivienda.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio
7. Nacional de Aprendizaje — SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar— ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la obra.
8. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve al personal o los subcontratistas contra Fonvivienda, por causa o con ocasión del contrato.
9. Aportar a la Entidad y a la interventoría la documentación (Certificación expedida por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal que acredite el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del contratista.

7.7.6 Obligaciones Relacionadas Con Los Equipos, Herramientas y Materiales

1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
2. Garantizar la calidad de los bienes, materiales y servicios prestados para el cumplimiento del objeto del contrato. Los materiales que el Contratista emplee en la ejecución de los trabajos deberán cumplir con la NTC que aplique con cada actividad a desarrollar en los procesos de obra, aquellos que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el Interventor cuando no los encontrare convenientemente adecuados, en caso de estar en desacuerdo con la decisión de éste, Fonvihuila revisará la situación, y la respuesta será acatada por el Contratista.
3. La seguridad de la maquinaria y materiales que emplee para la ejecución de la obra es de su responsabilidad exclusiva, por lo tanto, deberá disponer de todos los mecanismos que sean necesarios para evitar hurtos, pérdidas y daños; por lo mismo no podrá hacer reclamaciones a Fonvihuila por estos hechos.

51

7.7.7 Obligaciones De Información

1. Presentar los informes, actas y demás documentos en la oportunidad y condiciones establecido o cuando Fonvihuila lo requiera.
2. Presentar informes mensuales en los primeros cinco (5) días de cada mes como requisito para el reporte de GESPROY.
3. Presentar la información requerida respecto a los ajustes que se presenten durante el desarrollo de las obras con destino a SGR.
4. Presentar informes mensuales dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes indicando, el avance de las actividades programadas, registros fotográficos, y resumen de las actividades realizadas en el periodo, obras o entregas, relación del personal empleado en la ejecución de la obra, informe de seguridad industrial, manejo ambiental, actualización del programa de ejecución de la obra, problemas presentados durante la ejecución y posibles causas de los mismos, resultados de los ensayos y controles de calidad realizados, cuando haya lugar, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda respecto del personal vinculado a la ejecución de la obra. La información suministrada en el informe deberá presentarse en los formatos y anexos establecidos por Fonvihuila.
5. Elaborar y presentar informe final y de recibo definitivo de la obra, que contenga un resumen de actividades junto con la documentación técnica, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y actualización de las garantías.
6. Presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del Acta de inicio, documento suscrito por el proveedor de materiales donde se garantice al CONTRATISTA la disponibilidad de Materiales durante el periodo de ejecución de las obras.
7. Elaborar, suscribir y presentar actas de inicio, suspensión, reiniciación, justificación, recibo de obra y liquidación del contrato objeto de la contratación.
8. Permitir a la sociedad civil el conocimiento y seguimiento de la ejecución del proyecto, el contratista y el interventor atenderán las peticiones de los ciudadanos, comunidades y veedurías ciudadanas.
9. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

7.8 OBLIGACIONES DE FONVIHUILA

1. Realizar los pagos de forma oportuna, correspondientes a las actas parciales que presente el contratista con el visto bueno de la interventoría, siempre y cuando dichos documentos cumplan con los requisitos y soportes establecidos para tal efecto.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Informar oportunamente al contratista, sobre quién será la persona jurídica designada para ejecutar la Interventoría, quien tendrá el deber de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.
4. Reservar con destino a este contrato el valor total acorde con su presupuesto para la vigencia actual.
5. Cancelar en la oportunidad y condiciones pactado el valor del contrato.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Efectuar las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento y calidad de los servicios.
8. Coordinar los comités técnicos de seguimiento del proyecto.
9. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
10. Exigir la calidad en las especificaciones técnicas del objeto del contrato.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
12. Liquidar el Contrato

52

7.9 ALCANCE

Las zonas priorizadas de intervención:

Las zonas por intervenir son las viabilizadas por el Fondo de vivienda de Interés Social del Huila - FONVIHUILA y avalada por el Sistema General de Regalías del Departamento del Huila. El proyecto denominado "Mejoramiento de vivienda locativos "Huila Crece" en el sector Rural de la zona Centro, del Departamento del Huila" cuenta con Ficha de Aprobación del 7 de marzo del 2022 y Ficha de requisitos previos al inicio de la ejecución del proyecto con fecha del 31 de marzo de 2022. Donde se efectuará las actividades a contratar.

Zonas de Intervención: **Zona Rural Municipio de Garzón:** La Ceiba, La Pita, Buenos Aires, La Ulama, Pan de Azúcar, Miraflores, Caguan, Caguancito, Puerto Alegria, El Mirador, Zuluaguita, Monserrate, Villa Torre, La cabaña, La Azulita, Palo Quemao, Los Milagros, San Jose, Filo Pompeya, Villa Hermosa, Las Brisas, El Recreo, Santa Isabel, Monserrate, Las Mercedes, El Paraíso, La esmeralda, Los Pinos, Panorama. **Municipio de Guadalupe:** Veredas: Potrerillos, Bellavista, Bernarda, Paraíso, Los Cauchos, El Recreo, Los Alpes, Sarteneja, El Carmen, Las Brisas, Pablico, Betania, Mortifal, El Carmen, El Triunfo, Miraflores. **Municipio de Suaza:** Veredas: Pantanos, Toribio, La Union, Tablon, El Vergel, El Avispero, Divino Niño, Bajo Horizonte, Alto Horizonte, El Libano, Picuma, El Macal, Guayabal, Satia, San Isidro, Campo Hermoso, El Vegon, Gallardo, Charco Negro.

Lista de potenciales beneficiarios

El oferente realizará la validación de la información de los requisitos establecidos de cada uno de los potenciales beneficiarios, suministros por FONVIHUILA; de la lista de los potenciales beneficiarios después de la validación documental de las familias habilitadas para el subsidio, se procederá a realizar el Diagnostico para determinar los hogares

habilitados que posteriormente con la aprobación del Interventor y el visto bueno del Supervisor, FONVIHUILA realizara la adjudicación del subsidio .

La validación de la información de los requisitos establecidos para cada uno de los beneficiarios se hará en los formatos establecidos por Fonvihuala y en coordinación por el funcionario responsable del tema el cual será comunicado al contratista.

Numero de vivienda a intervenir (Susceptibles a mejoras locativas)

El número de viviendas a intervenir será suministrado por FONVIHUILA, el cual se encuentra incluido en el presente objeto contractual. Contiene los datos específicos y de localización para el municipio beneficiario, y será entregado por el supervisor (FONVIHUILA) al CONTRATISTA, y a la INTERVENTORÍA seleccionada, una vez se suscriba el acta de inicio de cada contrato.

Frente dicho listado podrá presentarse las siguientes situaciones de carácter especial: 1) EL CONTRATISTA deberá documentar los casos en que las viviendas priorizadas no puedan ser sujeto de mejoramiento conforme a la categorización, esta situación debe ser informada al Interventor quien verificará la justificación presentada y consultará a FONVIHUILA con el fin de gestionar el reemplazo de la vivienda o la inclusión de un nuevo beneficiario. 2) Si como resultado de lo anterior, en el marco de la ejecución del contrato se genera la posibilidad de adicionar nuevos potenciales beneficiarios, el CONTRATISTA alertará a la INTERVENTORÍA sobre esta situación con el fin de que dicho suceso sea comunicado a Fonvihuala. En el caso en el que se presentare esta situación y una vez puesta en conocimiento, Fonvihuala adelantará las acciones pertinentes para la sustitución del beneficiario.

Nota 1: La apertura de esta convocatoria no estará condicionada a la conclusión de la etapa de postulación y habilitación de viviendas (a cargo de Fonvihuala), sin embargo, las viviendas deberán estar habilitadas para efectos de iniciar la ejecución del contrato.

Subsidio por unidad de vivienda

El valor máximo del subsidio que se otorga el a cada hogar para el mejoramiento de la vivienda puede ser de hasta 7 SMMLV del año 2022, dependiendo de los diagnósticos técnicos que se le realice a cada beneficiario por parte de la CONTRATISTA.

Modalidad de intervención	Descripción	Valor máximo sumatoria de subsidios (SMMLV del año 2022)
Locativa	Viviendas cuya intervención no es estructural y requiere mejoras locativas. Estas intervenciones no requieren licenciamiento.	7 SMMLV

7.10 METODOLOGÍA Y PRODUCTOS DE LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO

En el presente capítulo se describen la metodología y los productos que se debe considerar en cada vivienda (proyecto de mejoramiento).

Para el cumplimiento del objeto del contrato, es necesario tener en cuenta dos (2) Fases para la ejecución de cada mejoramiento.

FASE	DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE
FASE 1	Diagnóstico: Validación de las necesidades de las viviendas categorizadas y la proposición de soluciones. Se realiza el concepto del tipo de mejoramiento en la vivienda emitido por parte del contratista y aprobado por el interventor, levantamiento técnico arquitectónico, propuesta técnica de mejoramiento, presupuesto y cantidades de obra, registro fotográfico, cronograma de actividades del mejoramiento y acta de concertación.
FASE 2	Ejecución de las obras de mejoramientos: Ejecución de las obras entrega de los mejoramientos, cierre y liquidación.

7.10.1 FASE 1: Diagnósticos Integrales

El diagnóstico consiste en la validación de los documentos para la asignación de los subsidios y la identificación de las necesidades de las viviendas de los hogares habilitados aptos para diagnóstico y la proposición de soluciones. Se determina con la validación de los documentos para la asignación de los subsidios y una vez aprobados en coordinación con FONVIHUILA se procedería a realizar las visitas técnicas a la vivienda para identificar los hogares habilitados para iniciar su intervención de las obras las viviendas son mejoramiento locativo.

Para el diagnóstico, el CONTRATISTA previamente debe realizar el diagnostico (Ver anexos - formatos).

Nota: Una vez realizada la validación de los documentos para asignar los subsidios y realizado el diagnostico técnico a la vivienda, el contratista identificara el Hogar HÁBIL para la asignación del subsidio previo a la aprobación del Interventor y visto bueno del Supervisor de FONVIHUILA.

Priorización de las obras

El CONTRATISTA deberá enmarcar su propuesta de acuerdo con el resultado a la priorización de obras categorizada como mejoramiento locativo.

Mejoras Locativas

Las obras que se enmarcan en esta modalidad tienen la finalidad de mejorar las condiciones sanitarias, satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de vida de los hogares beneficiarios. Esta modalidad de intervención tiene asociadas obras que no requieren de una licencia de construcción o acto de reconocimiento.

Como resultado del diagnóstico el CONTRATISTA, debe plantear las necesidades de las viviendas a mejorar y establecer condiciones por subsanar y las obras a desarrollar.

Prioridad	Condición por subsanar	Obras por desarrollar
1	Acceso inadecuado a servicios públicos	Construcción y/o habilitación de redes hidráulicas y sanitarias. Habilitación o instalación de: 1. Baños 2. Lavaderos 3. Cocinas Con sus respectivos acabados. Adecuación y mantenimiento de redes eléctricas
		Construcción de placa de contrapiso que permita la instalación de acabados permanentes

2	Habitabilidad	Recubrimiento de pisos con materiales que permitan la limpieza y mantenimiento.
		Reparación de cubiertas.
		Adecuación de patios y pozos de luz.
3	Hacinamiento	Reubicación y adecuaciones de muros divisorios que no son estructurales.
4	Acabados	Mantenimiento y adecuación de fachadas
		Instalación de ventanas y puertas

El ejecutor debe llegar a un acuerdo con los posibles beneficiarios, por medio de un acta de concertación, en la que se determine el orden de priorización que mejor atiende las necesidades del hogar.

Aspectos generales

- A partir de las visitas, el CONTRATISTA deberá realizar levantamiento arquitectónico, propuesta técnica de mejoramiento, presupuesto y cantidades de obra, registro fotográfico, cronograma de actividades del mejoramiento y acta de concertación.
- Diligenciar toda la información resultado del diagnóstico de acuerdo con los formatos y anexos suministrados por Fonvihuila.

Aspectos técnicos

Durante la Fase de diagnóstico el CONTRATISTA, deberá cumplir con la ejecución de las siguientes actividades

- Levantamiento Arquitectónico
- Propuesta técnica de mejoramiento
- Presupuesto y cantidades de obra.
- Registro fotográfico
- Cronograma de actividades del mejoramiento
- Acta de concertación

Aspectos sociales

- Realizar la socialización del proyecto y validación de los beneficiarios en coordinación con Fonvihuila.
- Informar al hogar sobre el proceso técnico para realizar la viabilidad de la intervención
- Informar al hogar sobre lo que consiste el mejoramiento locativo de vivienda.
- Informar a Fonvihuila los hogares habilitados no aptos para diagnósticos.
- Informar al hogar, sobre la priorización de las condiciones para mejoramiento y concertar las mismas.

Productos para entregar en las Fase 1

El CONTRATISTA, deberá entregar los siguientes productos por vivienda al Interventor, los cuales deberán ser presentados en los formatos suministrados por Fonvihuila:

a. Concepto del tipo de mejoramiento en la vivienda emitido por parte del contratista e interventor

Valoración emitida por el contratista e interventor en donde se establece la modalidad de intervención (mejoramiento locativo) y se incluye el formato de inspección de mejoras locativas.

b. Levantamiento arquitectónico

Se deberá presentar un levantamiento arquitectónico del estado actual de la vivienda con los siguientes planos:

Planta arquitectónica, en la cual se deberá identificar plenamente el área a intervenir, conforme al formato establecido por el supervisor (Fonvihuila).

c. Propuesta técnica de mejoramiento

Planta arquitectónica de la propuesta de mejoramiento: se deberá identificar plenamente el área a intervenir y las intervenciones a realizar (ej. muros, ventanas, acabados, pisos, etc.). Se deben entregar las especificaciones técnicas y cantidades de obra de todas las intervenciones.

Descripción técnica del mejoramiento a realizar en el hogar postulante, indicándola actividad a realizar y su localización.

d. Presupuesto y cantidades de obra

Deberá presentar el presupuesto y las cantidades de obra para cada una de las viviendas de acuerdo con la propuesta técnica mejoramiento, según el subsidio otorgado para cada hogar, basado en la LISTA DE PRECIOS UNITARIOS contemplados en la propuesta económica. De igual manera, al elaborar el presupuesto deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos. Este presupuesto deberá ser diligenciado en el sistema de información establecido. Si se requiere alguna actividad o ítem adicional que no se encuentre en el listado, es necesario que se realice el APU correspondiente, el cual debe ser revisado y aprobado por el Interventor y verificado por el supervisor (Fonvihuila) antes del inicio de la actividad a ejecutar.

e. Registro Fotográfico

El registro fotográfico deberá evidenciar las condiciones de todas las áreas a intervenir y de los aparatos sanitarios existentes, especialmente cuando se propone reposición por mal estado, caso en el cual en dichas fotografías debe apreciarse claramente esta situación. El registro fotográfico deberá presentarse antes, durante y a la terminación de la obra, de la vivienda intervenida.

f. Cronograma de actividades del mejoramiento

Se deberá presentar un cronograma de ejecución de las actividades relacionadas con el proceso de ejecución del mejoramiento por cada una de las viviendas a intervenir, indicando fechas de inicio y terminación de cada una.

g. Acta de concertación

El ejecutor debe llegar a un acuerdo con los posibles beneficiarios, en la que se determine el orden de priorización que mejor atiende a las necesidades del hogar, en este sentido el beneficiario, el contratista e interventor deberán suscribir un acta de concertación donde quede especificada la conformidad y la conciliación del hogar respecto a la propuesta técnica de mejoramiento.

Nota: En todo caso en la ejecución de las obras a desarrollar se deberá tener en cuenta lo referente a la adecuación de espacios para personas con movilidad reducida o condiciones espaciales para madres comunitarias, o adecuaciones que por su carácter sociocultural requieran los grupos étnicos y demás de la población.

Aprobación y verificación de diagnósticos

Una vez realizado el diagnóstico del mejoramiento, el contratista deberá emitir un concepto sobre la verificación del cumplimiento de los requisitos y validación del contenido de los productos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

En caso de que el Interventor encuentre que deben realizarse ajustes o precisiones sobre el informe, serán solicitados por escrito al CONTRATISTA dentro del mismo término. Los ajustes o precisiones que se requieran deberán ser realizados por el CONTRATISTA, dentro del plazo establecido en la comunicación del Interventor en la que se indique tal situación en un término máximo de cinco (5) días calendario. No obstante, este término podrá ser inferior de conformidad con la magnitud de los ajustes requeridos, momento en el cual la INTERVENTORÍA podrá establecer la respectiva fecha límite. Una vez recibidos los ajustes, la INTERVENTORÍA tendrá máximo cinco (5) días hábiles adicionales para su revisión.

Una vez el Interventor encuentre que el Diagnóstico, presentado por el CONTRATISTA, está conforme con las obligaciones, requisitos y contenidos especificados en estos estudios previos, emitirá el respectivo concepto de aprobación y procederá a remitirlo al supervisor de Fonvihuila con toda la información correspondiente al diagnóstico aprobado.

Una vez Fonvihuila valide el Diagnóstico, se declararán DIAGNÓSTICOS EFECTIVOS con el fin de que esta entidad pueda asignar el subsidio a cada vivienda.

El CONTRATISTA deberá tener en cuenta que solo se le pagaran por parte de Fonvihuila, aquellos Diagnósticos Efectivos.

Es importante señalar que no se podrá iniciar la Fase 2 - Ejecución de obras de mejoramiento por vivienda, hasta tanto se asigne el subsidio por vivienda por parte de Fonvihuila.

7.10.2 FASE 2 EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO

En esta Fase se deben ejecutar las actividades y obras de mejoramientos de la vivienda de acuerdo con el diagnóstico efectivo aprobado y socializado previamente con el jefe de hogar beneficiario. Las obras de mejoramiento que se ejecuten en desarrollo de esta Fase 2 deberán realizarse en condiciones de funcionalidad y calidad, cumpliendo como mínimo con las especificaciones técnicas establecidas por Fonvihuila.

Las Instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas, incluyendo materiales, puntos y aparatos, deben cumplir en lo pertinente con el Reglamento Técnico de Instalaciones Sanitarias RAS 2000, Norma NTC 1500 Código Colombiano de Fontanería (Ley 373 de 1997, Decreto 3102 de 1997, Decreto 1052 de 1998, Resolución 1096 de 2000 y actualizaciones) y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE (Resolución No 18 0398 de 2004 del Ministerio de Minas y Energía y actualizaciones). En todo caso las bajantes, desagües y tuberías de ventilación deberán quedar protegidas en ductos o incrustadas en los muros, placas o en el cielo raso.

El CONTRATISTA deberá iniciar la ejecución de obras de cada hogar máximo días (10) días calendario después de asignado el subsidio por parte de FONVITUILA y deberá contemplar los siguientes aspectos:

Aspectos técnicos

- Adelantar los tramites de permisos, en caso de que se requieran.
- Firma de la Carta de compromiso de autorización por parte del hogar para realizar el mejoramiento, la cual deberá realizarse por escrito en los formatos establecidos por Fonvihuila, suscrita por el jefe cabeza de hogar, autorizando al CONTRATISTA seleccionado, el ingreso a la vivienda, la ejecución de las actividades y acciones de mejoramiento en la vivienda. En el documento se deberán indicar los horarios para la ejecución de la obra,

los cuales deben estar concertados con el hogar y la INTERVENTORÍA. La autorización deberá realizarse siempre por escrito en los formatos establecidos y suministrados por Fonvihuila.

- c. Realizar apertura de las actas de vecindad con registro fotográfico, donde se señale el estado de las edificaciones e infraestructura adyacente que pueda verse afectada durante la ejecución del mejoramiento. Dichas actas deberán estar firmadas por los propietarios o representantes de las respectivas edificaciones, el CONTRATISTA, el profesional social del contratista y la INTERVENTORÍA. Las actas de vecindad deberán ser elaboradas antes del inicio de las actividades constructivas.
- d. Firma del Acta de Inicio de obra del mejoramiento, la cual deberá estar suscrita entre el CONTRATISTA, el Interventor y el hogar beneficiario, mediante la cual se da inicio a las actividades de obra para el mejoramiento de la vivienda.
- e. Abrir una bitácora por cada vivienda objeto de mejoramiento, donde se registrarán las diferentes actividades y acciones técnicas y sociales que se desarrollen con las familias beneficiarias; entrega de materiales, las órdenes, instrucciones, inconvenientes y recomendaciones al personal de construcción, integrantes y representantes de cada hogar que se deban tener en cuenta durante la ejecución de obra.
- f. Mantener actualizada la planilla de entrega de materiales a cada familia, registrándola en la bitácora.
- g. Garantizar el transporte de los materiales y equipos, así como los despachos y entrega oportuna al beneficiario en el sitio definido, cumpliendo los plazos establecidos en el cronograma.
- h. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas y aledañas, que como consecuencia de los procesos constructivos sufran daños o alteraciones para su funcionamiento y/o estética.
- i. Ejecutar las actividades y acciones de mejoramiento tanto en calidad, cantidades de obra y tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios, sin exceder el valor del subsidio de mejoramiento otorgado al hogar por Fonvihuila.
- j. Realizar las pruebas técnicas en conjunto con la INTERVENTORÍA, que de acuerdo con el nivel de intervención se requieran, para garantizar la funcionalidad de las obras ejecutadas.
- k. Entregar los planos récord de la intervención, suscritos por los responsables.
- l. Firma del acta de recibo del mejoramiento por parte del interventor, CONTRATISTA y hogar beneficiario donde se relacione su alcance, se acredite el cumplimiento de la intervención, de las normas aplicables y donde conste el recibo a satisfacción por parte del beneficiario la cual debe incluir un registro fotográfico de la intervención realizada.
- m. El contratista deberá presentar una base de datos que contenga toda la información requerida para la expedición del certificado de existencia del mejoramiento, conforme el formato establecido por Fonvihuila.

Aspectos sociales

Fonvihuila se encargará de hacer todo el acompañamiento social a los hogares HABILITADOS y coordinará los siguientes comités:

- 1) Comité de Validación de Beneficiarios y presentación del Proyecto
- 2) Comité de Seguimiento Social y técnico.
- 3) Conformar comité de Veeduría Ciudadana
- 4) Comité de Entrega de las intervenciones a los Hogares HABILITADOS

Nota: Si posterior a la visita de inicio por alguna circunstancia ajena a las partes, el beneficiario decide optar por renunciar al subsidio o es revocado por el contratante, no será obligación del contratante el reemplazo de estas acciones o actividades al CONTRATISTA, aunque en caso de persistir la necesidad del contratante podrán ser adjudicados a nuevos grupos familiares cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos.

Productos a entregar Fase 2

Además de los productos requeridos durante el desarrollo del contrato objeto de estos estudios previos, el CONTRATISTA deberá entregar en el marco de la ejecución de la Fase 2 lo siguiente:

- Realizar cierre de las actas de vecindad donde se señale el estado de las edificaciones e infraestructura adyacente que pudieron verse afectadas durante la ejecución del mejoramiento. Dichas actas deberán estar firmadas por los propietarios o representantes de las edificaciones correspondientes.
- Realizar entrega de una carpeta individual por cada vivienda que contenga carta de compromiso, acta de vecindad con su respectivo cierre, acta inicio de obra del mejoramiento, copia de la bitácora, planilla entrega materiales, planos récord, plan de gestión social, manejo ambiental y reputacional y acta de recibo del mejoramiento, y fotos del antes y el después de las mejoras locativas realizadas.

El CONTRATISTA deberá acarrear con los gastos de reparación y/o cualquier tipo de reclamación de aquellos predios que presenten afectaciones durante la intervención, donde se demuestre que los daños son causa de las actividades constructivas de mejoramiento, estos costos no serán reconocidos por la entidad contratante.

Los productos antes mencionados y demás requeridos para la ejecución de las actividades de esta Fase deberán estar suscritos, verificados y aprobados por la INTERVENTORIA.

7.11 MULTAS

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato, éste autoriza expresamente a Fonvihuila para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

Nota 1: En caso de que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

Nota 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

Nota 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Nota 4: El incumplimiento del cronograma de obra por parte del CONTRATISTA, ante la no respuesta al primer requerimiento que efectuó el Interventor y/o el Supervisor, sin ejecutar la obra en los términos pactados, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, será causal para la aplicación de multas.

7.12 PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato, el Contratista deberá pagar a Fonvihuila, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Fonvihuila adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Nota 1: Fonvihuila podrá exigir la pena solo con el retardo del Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

Nota 2: El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación a cargo del Contratista.

7.13 PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Nota 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que Fonvihuila adeude al Contratista con ocasión del Contrato.

Nota 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Nota 3: El Contratista renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor de Fonvihuila.

Nota 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, Fonvihuila podrá exigir la cláusula penal o multa.

Nota 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento.

7.14 GARANTÍAS

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del Fonvihuila, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

Amparos	Valor Asegurado	Vigencia
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y hasta su liquidación, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Término de duración de ejecución del contrato y hasta su liquidación, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	20% del valor total del contrato	Dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad
Correcto Manejo del Anticipo	100%	Término de duración de ejecución del contrato y hasta su liquidación, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por Fonvihuila, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El Contratista autoriza a Fonvihuila, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

Nota 7: Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el Contratista.

Nota 8: El Contratista se obliga a actualizar el valor asegurado mediante el amparo de responsabilidad civil extracontractual cuando el plazo de ejecución transcurra o termine en otra vigencia fiscal.

Nota 9: El amparo de cumplimiento deberá estar vigente al momento de la liquidación del Contrato. El costo será asumido por el Contratista.

Nota 10: La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato Fonvihuila advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle Fonvihuila

Nota 11: En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento

7.15 CADUCIDAD

Fonvihula estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

62

7.16 TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Fonvihula puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato.

7.17 AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA

Fonvihula no adquiere con el Contratista, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral.

7.18 VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de una Interventoría.

“La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría”.

Lo anterior en razón a no contar con la disponibilidad de personal idóneo para desarrollar la interventoría del presente proceso contractual, y además de haberse determinado que la entidad no cuenta con la infraestructura necesaria para llevar a cabo esta labor, se establece contratar la interventoría para que se ocupe del seguimiento y vigilancia del contrato de obra que surja del presente proceso.

El Interventor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la Interventoría de los contratos.

7.19 RESPONSABILIDAD

El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, frente a Fonvihula en la ejecución del objeto del Contrato.

7.20 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente a FONVIHUILA y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario.

El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Fonvihula, ni

de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

7.21 INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a Fonvihuila con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a Fonvihuila de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a Fonvihuila por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

En el evento en que el Contratista, no asuma debida y oportunamente la defensa de FONVIHUILA, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación por escrita al Contratista y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciera, FONVIHUILA tendrá derecho a descontar el valor de cualquier suma que adeude al Contratista por motivo del Contrato.

7.22 CESIÓN

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita de FONVIHUILA.

7.23 SUBCONTRATACIÓN

El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a FONVIHUILA y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato.

7.24 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato y FONVIHUILA, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral.

7.25 MODIFICACIONES y/o ACLARACIONES AL CONTRATO

Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto.

Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte de Fonvihuila de la ampliación de la garantía única, el pago de los

impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes.

7.26 SUSPENSIÓN TEMPORAL

La ejecución del Contrato se podrá suspender por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para FONVIHUILA. 2. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato.

Nota 1: El acta de suspensión debe incluir como mínimo: 1. Las razones y motivos que justifican la suspensión; 2. El aval del Interventor; 3. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato.

Nota 2: La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución de este.

Nota 3: Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

7.27 CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

7.28 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y FonvihUILA con ocasión de la ejecución, interpretación, terminación y liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al envío de la notificación a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; 2. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. El Contratista renuncia a ser constituido en mora.

7.29 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga FONVIHUILA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, FONVIHUILA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación.

Nota 1: Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá

incluir como mínimo: 1. La relación de los pagos efectuados al Contratista; 2. La constancia de paz y salvo del Contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello; 3. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista; y 4. El saldo a pagar con el acta de liquidación.

Nota 2: Si el Contratista deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, FONVIHUILA podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

65

7.30 CAUSALES DE TERMINACIÓN

El Contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para FONVIHUILA; 2. Por vencimiento del plazo de ejecución; 3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato; y 4. Por las demás causales establecidas en la Ley.

7.31 REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Para la ejecución del Contrato se requiere:

- Registro presupuestal.
- Pago de los impuestos a los que haya lugar.
- La aprobación de las garantías por Fonvihuila
- Suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los puntos anteriores.

El trámite de los requisitos de ejecución deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Contrato.

Todos los gastos de legalización serán a cargo del Contratista.

7.32 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales del contrato el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila)

FIRMAS		
Firman en la Ciudad de Neiva, 21 de septiembre de 2022		
FIRMADO EN ORIGINAL		
MIGDONIA PATIÑO ARIAS		
Directora General		
FIRMADO EN ORIGINAL	FIRMADO EN ORIGINAL	FIRMADO EN ORIGINAL
ANDREA RAMIREZ LOSADA	MONICA LEONOR PLATA MOLANO	CARLOS JAVIER MORENO SILVA
Profesional Contable	Profesional Jurídico	Profesional Técnico

FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – FONVIHUILA

NIT: 900.094.866 - 9

“Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina, Bloque 2, Piso 2; Neiva – Huila - Colombia;

PBX: 8671300 Ext. 1221

www.fonvihuila.gov.co

E-mail: director.fonvihuila@huila.gov.co

PR-GA-PA